

Señor Notario:



En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase **PROTOCOLIZAR** los siguientes documentos de la compañía **ABSA AEROLÍNHAS BRASILEIRAS S.A.**, para poder continuar con el trámite de la apertura de la Sucursal de dicha sociedad en el Ecuador, y que son:

1. Consolidación del estatuto social de la sociedad anónima **ABSA AEROLÍNHAS BRASILEIRAS S.A.**, autenticado la copia reprográfica por Cleusa Romualdo de Souza Barbosa, Escribana del Colegio Notarial del Brasil, el 21 de Marzo del 2.005, en la misma que consta el objeto social de **ABSA AEROLÍNHAS BRASILEIRAS S.A.**- Esta copia tiene los diferentes reconocimientos por los Notarios, pertenecientes al colegio Notarial del Brasil, siendo la última, la de la Escribana Dulce Bernardes Perico, el 9 de Marzo del 2.005.- A su vez este documento se encuentra autenticado por Beatriz Helena A. Cury, Cónsul General a.h. del Ecuador en Sao Paulo-Brasil-, el 24 de Marzo del 2.005.
2. Acta de Reunión del Directorio de **ABSA AEROLÍNHAS BRASILEIRAS S.A.**, celebrada el 3 de Enero del 2.005, en la que se resuelve la creación de una Sucursal en la República del Ecuador, autenticada ante el Primer Notario Campagnone de R. Barão de Jaguará, cuya copia reprográfica ha sido autenticada por Janice Helena Soares, Escribana autorizada, del Colegio Notarial del Brasil.- Este documento ha sido autenticado, el 23 de Febrero del 2005, por Beatriz Helena A. Cury, Cónsul General a.h. del Ecuador en Sao Paulo, Brasil.
3. Traducción de los documentos señalados en los números 1 y 2, al idioma castellano, ya que están redactados en idioma portugués, por la ciudadana brasileña Katia Silveira Salvado, con cédula de identidad número 171190333-4 domiciliada en el Ecuador, traductora profesional, quien a reconocido debidamente su firma ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil.
4. Certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de la compañía **ABSA AEROLÍNHAS BRASILEIRAS S.A.**, otorgado por

Dr. Piero Aycoff Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

8

ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.,

CGC/ME N.º 00.074.635/0091-33

ATA DE ASSEMBLÉIA GERAL EXTRAORDINÁRIA



1 - DATA E LOCAL :

Dia 02 de outubro de 2000, as 10 horas, na sede social da companhia, situada na Rua Laplace, n.º 96, 7º andar, na cidade de São Paulo (SP).

2 - PRESENCAS :

Acionistas representando a totalidade do capital social, com e sem direto a voto, conforme assinaturas apostas no livro "Presença de Acionistas".

3 - COMPOSIÇÃO DA MESA :

Presidente, Sr. Nelson Kauni Higazi, Secretário, Dr. Luciano de Almeida Ghelardi.

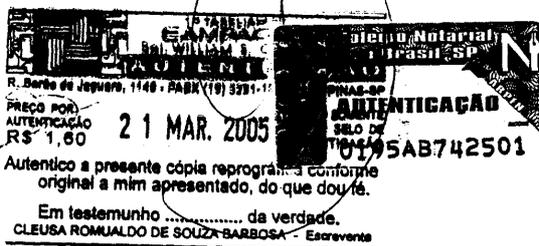
DELIBERAÇÕES :

Foram submetidas à discussão e votação dos senhores acionistas e, por estes aprovados por unanimidade, com abstenção dos legalmente impedidos, as seguintes matérias:

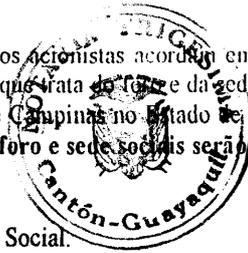
4.1 - DA MUDANÇA DE ENDEREÇO DA MATRIZ

- a) Acordaram os senhores acionistas em razão da construção de novo edifício corporativo em transferir as atividades do estabelecimento situado a rua "Laplace 96, 7º andar, conjunto 71, Brooklin, São Paulo - Capital" a partir de 31 de outubro de 2000 para "Aeroporto Internacional de Viracopos em Campinas, Rodovia Santos Dumont, Km 09, Sistema Viário Principal, lado esquerdo s/n. - Viracopos - Campinas - SP.
- b) Em vista da mudança de endereço da matriz, ficam as atividades do estabelecimento situado a Rua Laplace 96, 7º andar, extinto definitivamente.

4.2. - ALTERAÇÃO DO FORO E DA A SEDE SOCIAL



- a) Em razão ainda da mudança de endereço da matriz os acionistas acordam em alterar a redação da cláusula 2ª (segunda) do Estatuto Social, que trata do foro e da sede social da empresa, modificando-os para a cidade e comarca de Campinas no Estado de São Paulo, ficando a mesma com a seguinte redação: Art. 2º O foro e sede sociais serão na cidade de Campinas, Estado de São Paulo.



A vista das deliberações acima, foi aprovada a consolidação do Estatuto Social.

5 – APROVAÇÃO DA ATA:

A ata, após lavrada no livro próprio, foi lida, aprovada e assinada por todos os acionistas presentes às Assembléias.

A presente ata é cópia fiel da lavrada no livro próprio.

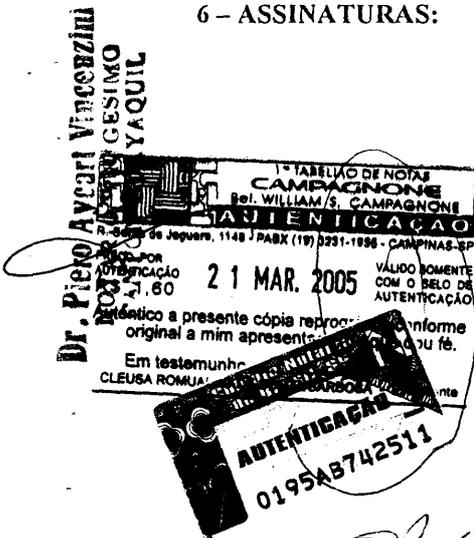
6 – ASSINATURAS:

NELSON KAZUMI HIGO, Presidente da Mesa Diretora e, LUCIANO DE ALMEIDA GHELARDI, Secretário.

TADEF – Transporte, Administração e Participação Ltda – Talito Endler – Diretor.

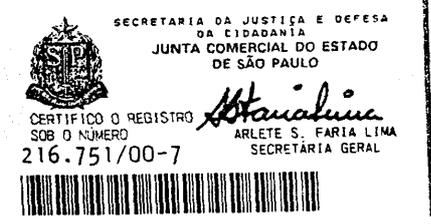
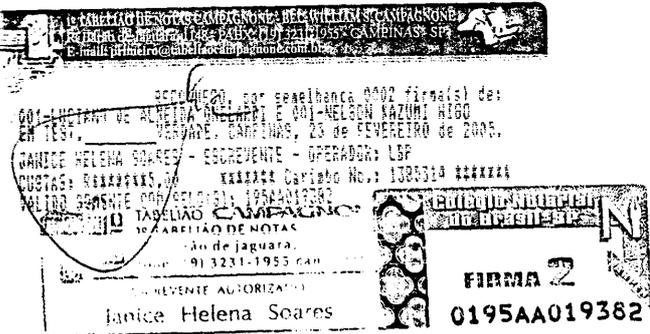
JOCHMANN PARTICIPAÇÕES LTDA – Norberto Maria Jochmann – Diretor.

The Dulwin Trade Corporation S.A. – Nelson Kazumi Higo – Procurador.



[Handwritten signature]
Nelson Kazumi Higo
Presidente da Mesa

[Handwritten signature]
Luciano de Almeida Ghelardi
Secretário



CONSOLIDAÇÃO DO ESTATUTO SOCIAL



ESTATUTO SOCIAL

CAPÍTULO I
DENOMINAÇÃO, SEDE, OBJETO E DURAÇÃO



Art. 1º - O presente estatuto e legislação aplicável, regem uma sociedade anônima, que gira sob a denominação de **ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.**

Art. 2º - O foro e sede sociais serão na cidade de Campinas, Estado de São Paulo.

Parágrafo Único - A sociedade poderá, a critério da Diretoria, criar ou suprimir filiais ou dependências em qualquer parte do território nacional ou no exterior.

Art. 3º - A sociedade terá como objeto social a exploração de serviços de transporte aéreo regulares de passageiros, cargas e malas postais, domésticas e internacionais; de serviços auxiliares de transportes aéreos, tais como: atendimento, limpeza e reboque de aeronaves; monitoração de cargas; despacho operacional de vôo; check in e check out; arrendamento mercantil e operacional; e fretamento de aeronaves.

Art. 4º - O prazo de duração da sociedade é por tempo indeterminado.

Dr. PABLO AYCARI VINCENZINI
NOTÁRIO PÚBLICO
CAMPINAS GUAYAQUIL

CAPÍTULO II
CAPITAL, AÇÕES E ACIONISTAS

Art. 5º - O capital social é de R\$ 4.060.072,00 (quatro milhões e sessenta mil e setenta e dois reais), dividido em 4.060.072 (quatro milhões e sessenta mil e setenta e dois) ações ordinárias e preferenciais, nominativas, não endossáveis, no valor nominal de R\$ 1,00 (um real) cada uma, sendo 1/3 (um terço) do capital de ações ordinárias e 2/3 (dois terços) de ações preferenciais, sem direito a voto.

Parágrafo 1º - Cada ação nominativa terá direito a 1 (um) voto nas assembléias gerais.

1ª TABELA DE NOTARIAS
CAMPAGNONE
191 WILLIAM S. CAMPAGNONE
AUTENTICAÇÃO
1148 - RUA R (19) 3291-1988 - CAMPINAS-SP

COLEÇÃO Nº 1
Do Brasil

01958212
AUTENTICAÇÃO
R\$ 1,88214

1 MAR. 2005

VALOR BOMENTE
COMO SELO DE
AUTENTICAÇÃO

é presente cópia reprográfica conforme
original a mim apresentado, do que dou fé.

Em testemunho da verdade.
CLEUSA ROMUALDO DE SOUZA BARBOÇA - Escrevente

Parágrafo 2º - As ações preferenciais não terão direito a voto, mas terão prioridade na distribuição de dividendos, inclusive no exercício em que o lucro for insuficiente, à conta das reservas de capital de que trata o parágrafo 1º do artigo 182 da Lei n.º 6.404/76, e prioridade no reembolso do capital, com ou sem prêmio.

Parágrafo 3º - As ações são indivisíveis perante a sociedade e poderão ser representadas por títulos múltiplos, cautelares ou certificações, que serão assinados sempre por dois diretores, um dos quais necessariamente o Diretor Presidente.

Art. 6º - Ações ordinárias não poderão ser convertidas em preferenciais, nem estas naquelas, e pelo menos 4/5 (quatro quintos) das ações ordinárias pertencam a pessoas físicas ou jurídicas de nacionalidade brasileira.

Art. 7º - Todos os acionistas, na proporção das ações possuídas, quer ordinárias, quer preferenciais, participarão do rateio das ações bonificadas em decorrência da incorporação da reserva.

Art. 8º - Fica assegurado aos acionistas a preferência na subscrição das ações que foram emitidas em decorrência de aumento de capital de outra natureza que não a hipótese prevista no art. 7º (sétimo) supra.

Parágrafo único - O acionista que não satisfizer o pagamento das ações subscritas quando da chamada pela Diretoria, ficará de pleno direito constituído em mora, submetendo-se às cominações daí decorrentes.

Art. 9º - A sociedade não poderá emitir ações de gozo, fruição ou parte beneficiária.

Art. 10. - A sociedade poderá contar com outras empresas no rol de seus acionistas, bem como poderá ter participação societária em outras empresas quaisquer sejam o seu objeto e delas se desvincular.

CAPÍTULO III ADMINISTRAÇÃO SOCIAL

0195AB712

Colégio Notarial do Brasil - SP

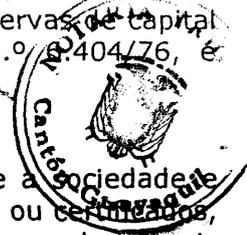
ATA TABELADO DE NOTAR
WILLIAM S. CAMPAGNONE
AUTENTICAÇÃO

21 MAR. 2005

VÁLIDO SOMENTE COM O SELO DE AUTENTICAÇÃO

Autentico a presente cópia reprográfica conforme original a mim apresentado, do que dou fé.

Em testemunho de verdade.
CLEUSA RÔMUALDO DE SOUZA BARBOSA - Escrevente



0195AB712
Colégio Notarial do Brasil - SP
CAMPINAS - GUARACUIL

Art. 11° - A sociedade será administrada por uma Diretoria composta de, no mínimo 2 (dois) e, no máximo, 5 (cinco) membros acionistas ou não, todas pessoas físicas de nacionalidade brasileira residentes e domiciliados no país, dos quais um deles será designado Diretor Presidente, e os demais simplesmente, Diretores, eleitos pela assembléia geral.

Parágrafo 1° O prazo de duração da gestão dos diretores será de (03) anos, podendo ser reeleitos.

Parágrafo 2° - Os membros da Diretoria permanecerão no exercício de suas funções a té a posse de seus substitutos.

Parágrafo 3° - Caberá a cada Diretor exercer as funções que forem definidas em reunião de Diretoria.

Parágrafo 4° - No caso de vacância de qualquer cargo na Diretoria, no prazo de 30 (trinta) dias do evento, deverá ser preenchido o cargo vago, mediante eleição do substituto pela Assembléia Geral, salvo se a Diretoria estiver composta de 2 (dois) membros, situação em que a eleição dar-se-á quando da realização da primeira Assembléia Geral convocada após o referido evento.

Art. 12° A diretoria reunir-se-á sempre que necessário, mediante convocação do Diretor Presidente, ou de Diretor designado para substituí-lo.

Art. 13° - Caberá ao Presidente, e na sua ausência ou impedimento, ao Diretor por ele indicado, dirigir as reuniões de Diretoria, sendo que as deliberações serão tomadas por maioria absoluta dos membros da Diretoria, cabendo ao Diretor Presidente, ou ao Diretor que estiver substituindo, o voto de qualidade.

Art. 14° - Compete à Diretoria exercer a plena representação da sociedade e a prática de todos os atos de gestão, observadas as disposições legais deste Estatuto.

Art. 15° - Os Diretores poderão, individualmente, representar a sociedade nos atos judiciais e perante terceiros em geral.

Art. 16° - Para a emissão e endosso de cheques, duplicatas e contas, receber e dar quitação, bem como a prática dos demais atos societários, serão necessárias as assinaturas de 2 (dois) Diretores em



Dr. PIERO AYCELI VINCENZINI
NOTARIO 18.º G.º SESIMO
CAMPINAS GUARARAPUSSU

1º TABELÃO DE NOTAS
CAMPAÑONE
Dr. WILLIAM B. CAMPAÑONE
AUTENTICAÇÃO
R. Barão de Itaipava, 1140 - PAIX (10) 3251-1066 - CAMPINAS-SP
VÁLIDO SOMENTE COM O SELLO DE AUTENTICAÇÃO
11 MAR. 2005
0195 27129412
Em testemunho da verdade.
CLEUGA ROMUALDO DE SOUZA BARBOSA - Escrevente

conjunto, sendo uma delas a do Diretor Presidente ou de um Diretor em conjunto com um procurador, ou de 2 (dois) procuradores em conjunto.

Parágrafo Único - A outorga de procuração em nome da Sociedade, cujo instrumento de mandato será firmado ou pelo Diretor Presidente em conjunto com outro Diretor, ou por qualquer Diretor em conjunto com 1 (um) procurador, ou ainda por 2 (dois) procuradores em conjunto, deverá conter a qualificação completa do mandatário, o limite dos poderes conferidos e o prazo de vigência, com exceção das procurações "Ad Judicia", que não terão prazo fixado.

Art. 17° - Caberá a cada Diretor, mensalmente, a título de "pro-labore", a quantia a ser fixada pela Assembléia Geral.

CAPÍTULO IV CONSELHO FISCAL

Art. 18° O Conselho Fiscal da sociedade será constituído de 03 (três) membros efetivos e respectivos suplentes, acionistas ou não.

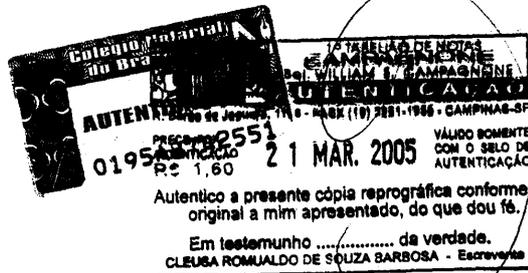
Art. 19° O funcionamento do Conselho Fiscal não será permanente e o referido órgão será instalado apenas nos exercícios sociais em que tal providência for requerida por acionistas que representem no mínimo 0,1 (um décimo) das ações com direito a voto.

Parágrafo 1° - O pedido de instalação do Conselho Fiscal, na forma do disposto no "caput" deste artigo, poderá ser formulado em qualquer assembléia geral, ainda que a matéria não conste do anúncio de convocação.

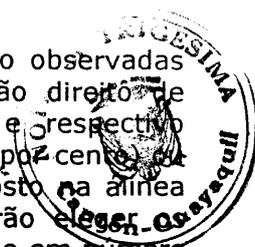
Parágrafo 2° - A assembléia geral a qual for apresentado o requerimento de instalação do Conselho Fiscal, elegerá os respectivos membros e suplentes, observadas as normas contidas no parágrafo quarto deste artigo.

Parágrafo 3° - O período de funcionamento do Conselho Fiscal terminará na primeira assembléia ordinária que se realizar após a sua instalação e os seus respectivos membros e suplentes exercerão seus cargos até a realização da referida assembléia geral ordinária, podendo ser reeleitos.

[Handwritten signatures]



Parágrafo 4° - Na eleição do Conselho Fiscal serão observadas as seguintes normas: **a)** Os acionistas minoritários terão direito de eleger, em votação em separado 01 (um) membro e respectivo suplente, desde que representem, em conjunto, 10% (dez por cento) de mais das ações com direito a voto; **b)** ressalvado o disposto na alínea anterior, os demais acionistas com direito a voto poderão eleger os membros efetivos e suplentes mas, em qualquer caso, serão em número igual ao dos eleitos nos termos da alínea "a" mais 01 (um).



Parágrafo 5° - Respeitados os demais impedimentos legais, somente poderão ser eleitos para o Conselho Fiscal pessoas naturais, residentes no país, diplomados em curso de nível universitário ou que tenham exercido, por prazo de 03 (três) anos, cargo de administração de empresas ou de conselheiro fiscal.

Parágrafo 6° - A remuneração dos membros do Conselho Fiscal será fixada pela assembléia geral que os eleger, e não poderá ser inferior para cada membro em exercício, a 1/10 (um décimo) do que, em média, for atribuído, como "pró-labore", cada Diretor.

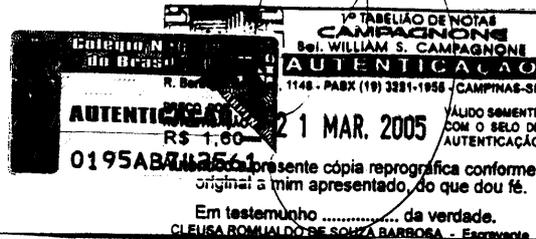
Art. 20° - O Conselho Fiscal terá as atribuições e os poderes que a lei lhe confere, e pelo menos um de seus membros em exercício deverá fazer-se presente às reuniões da assembléia geral e responder aos pedidos de informações formuladas pelos acionistas.

CAPÍTULO V CONSELHO CONSULTIVO

Art. 21° - A sociedade terá um Conselho Consultivo constituído por, no mínimo, 3 (três) e, no máximo, 5 (cinco) membros, acionistas ou não, com mandato de 3 (três) anos, reelegíveis, a serem eleitos pela Assembléia Geral, que poderá destituí-los a qualquer tempo. A Assembléia Geral, escolherá dentre eles, o Presidente.

Art. 22° - As reuniões do Conselho Consultivo serão convocadas pelo Diretor Presidente da Sociedade, com 5 (cinco) dias de antecedência, por carta registrada, telex, fac-símile, telegrama ou telefone.

Art. 23° - As deliberações do Conselho Consultivo serão tomadas por maioria simples de votos dos conselheiros presentes a reunião.



Art. 24° - O Conselho Consultivo é órgão meramente opinativo, destinado a orientação e aconselhamento dos administradores no tocante a condução e fixação das políticas econômicas e comercial da sociedade.

Parágrafo único - Poderá ser deliberado pela Assembléia dos acionistas, que os membros do conselho consultivo não serão remunerados.



CAPITULO VI ASSEMBLÉIA GERAL

Art. 25° - As assembleias Gerais dos acionistas realizar-se-ão na sede da sociedade.

Art. 26° - As assembleias Gerais Ordinárias ou Extraordinárias serão convocadas e funcionarão na forma e com o "quorum" determinados em Lei, prevalecendo nas deliberações, as disposições estatutárias e legais.

Art. 27° - Para a admissão dos acionistas à Assembléia Geral não serão atendidas as transferências de ações efetuadas a qualquer título até 08 (oito) dias antes da data da realização da Assembléia.

Art. 28° - Os trabalhos da Assembléia serão dirigidos por mesa composta por Presidente e Secretário, escolhidos pelos acionistas presentes.

Art. 29° - As votações serão sempre efetuadas a descoberto, salvo se o contrário for deliberado pela maioria absoluta do capital social.

Art. 30° - Para as votações e deliberações de qualquer natureza serão admitidas as representações dos acionistas ausentes, cabendo aos seus mandatários apresentar a devida procuração com poderes especiais, contanto que tenha sido outorgada há menos de 01 (um) ano e que sejam acionistas ou administradores de sociedade ou advogados, os mandatários.

DR. PIERO AYESTI VINCEZZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Ente...
do Bras...

1ª TABELA DE NOTAS
CAMPAGNONE
R. WILLIAM S. CAMPAGNONE
AUTENTICACAO

019487
RS 402572
1 MAR. 2005

VALIDO SOMENTE
COM O SELLO DE
AUTENTICACAO

Em testemunho... da verdade.
CLEUSA ROMUALDO DE SOUZA BARBOSA - Ecrevente

CAPÍTULO VII
EXERCÍCIO SOCIAL

Art. 31° - O exercício social iniciará-se no dia 1° de janeiro e terminará em 31 de dezembro de cada ano, sendo que ao fim de cada exercício social proceder-se-á ao levantamento do balanço patrimonial, demonstração de resultado do exercício, demonstração das origens e aplicações dos recursos, com observância das prescrições legais.

Parágrafo Único - A diretoria poderá determinar o levantamento de balanço intermediário e a distribuição de dividendos provisórios com base nos resultados desse balanço, que serão descontados dos dividendos previsto no artigo 2° desse Estatuto.

Art. 32° - Do resultado do exercício serão deduzidos os prejuízos acumulados e a provisão para o imposto sobre a renda.

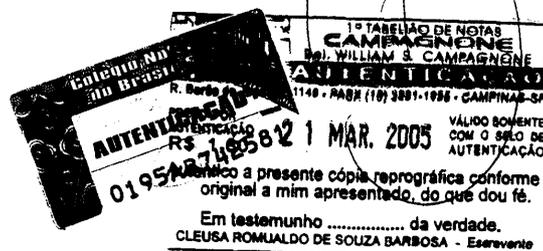
Parágrafo 1° - Do lucro líquido que remanescer após as deduções previstas neste artigo, 5% (cinco por cento) serão aplicados, antes de qualquer outra destinação, na constituição da reserva legal, que não excederá de 20% (vinte por cento) do capital social.

Parágrafo 2° - A sociedade poderá deixar de constituir a reserva legal no exercício em que o saldo dessa reserva, acrescido do montante das reservas de capital de que trata o parágrafo primeiro do artigo 182 da Lei. 6.404/76, exceder a 30% (trinta por cento) do capital social.

CAPÍTULO VIII
DISSOCULÇÃO E LIQUIDAÇÃO

Art. 33° - Todos os acionistas terão direito de receber como dividendo mínimo obrigatório, em cada exercício, uma parcela equivalente a 25% (vinte e cinco por cento), calculado sobre o lucro líquido do exercício.

Parágrafo 1° - A assembléia Geral poderá, desde que não haja oposição de qualquer acionista presente, deliberar a distribuição de dividendo inferior ao obrigatório ou a retenção de todo o lucro.



Parágrafo 2º - O dividendo previsto neste artigo não será obrigatório no exercício social em que os órgãos de administração informarem à Assembleia Geral Ordinária, se ele é incompatível com a situação financeira da sociedade. O Conselho Fiscal, se em funcionamento, deverá dar parecer sobre as informações.

Art. 34º - O saldo dos lucros terá o destino que a Assembleia Geral Ordinária determinar, observada a legislação pertinente.

Art. 35º - A distribuição de dividendos, prevista neste capítulo, será feita sempre com base no prazo de integralização de cada ação (pro-rata-temporis).

Art. 36º - Quanto aos dividendos não reclamados, proceder-se-á de acordo com a legislação pertinente.

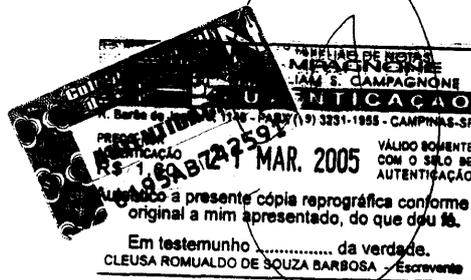
Art. 37º - A sociedade entrará em dissolução nos casos previstos por lei, competindo à Assembleia Geral determinar o modo de liquidação, eleger o liquidante e o Conselho Fiscal que deverá funcionar durante o período de liquidação, fixando-lhes a respectiva remuneração.

CAPÍTULO IX DISPOSIÇÕES ESPECIAIS, GERAIS E TRANSITÓRIAS

Art. 38º - Tanto as ações ordinárias como as preferenciais não poderão ser cedidas ou transferidas, total ou parcialmente, a terceiros, sem o conhecimento dos demais acionistas, e o cumprimento da formalidade exigida pelo artigo 185 parágrafo 2º, do Código Brasileiro de Aeronáutica, cabendo aos acionistas remanescentes, em igualdade de condições, o direito de preferência na aquisição das ações oferecidas.

Parágrafo 1º - O acionista que pretende ceder e/ou transferir ações ordinárias ou preferenciais, deverá, através de carta protocolada, indicar o preço e condições de pagamento dos mesmos.

Parágrafo 2º - A transferência de ações a terceiros estranhos ao quadro societário, não poderá ser efetuada a preço inferior e em condições diversas do que aquelas oferecidas aos demais acionistas.

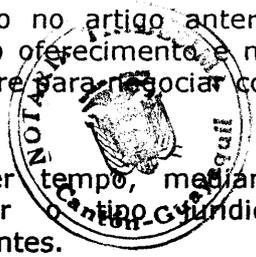


DE NOTAS
70
9160
1586

Art. 39° - O direito de preferência previsto no artigo anterior deverá ser exercido dentro de 30 (trinta) dias do oferecimento e não havendo manifestação positiva, o cedente ficará livre para negociar com quem desejar.

Art. 40° - A sociedade poderá a qualquer tempo, mediante deliberação da Assembléia Geral, transformar o tipo jurídico, observando-se porém, as disposições legais pertinentes.

Art. 41° - Os casos omissos nestes Estatuto, serão resolvidos pela legislação vigente que rege a matéria.



TADEF - Transporte, Administração e Participação Ltda - Talito Endler - Diretor.

JOCHMANN PARTICIPAÇÕES LTDA - Norberto Maria Jochmann - Diretor.

THE DULWIN TRADE CORPORATION - Nelson Kazumi Higo - Procurador.

1001 Vincenzini
1001 RIGESIMO
1001 LUAYAKUIL



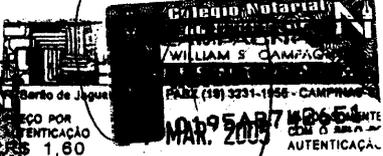
RECONHEÇO por semelhança com valor 0001 firma(s) de:
001-NORBERTO MATT. JOCHMANN
EM TEST. VERDADE, CAMPINAS, 23 de FEVEREIRO de 2005.
JANICE HELENA SOARES - ESCRIVENTE - OPERADOR: LBP
CUSTAS: R\$4,05 ***** Cariótipo No.: 1385333 *****
VALIDO SOMENTE COM SELO(S): 195AA112423

RECONHEÇO por semelhança com valor 0001 firma(s) de:
001-NELSON KAZUMI HIGO
EM TEST. VERDADE, CAMPINAS, 23 de FEVEREIRO de 2005.
JANICE HELENA SOARES - ESCRIVENTE - OPERADOR: LBP
CUSTAS: R\$4,05 ***** Cariótipo No.: 1385329 *****
VALIDO SOMENTE COM SELO(S): 195AA112422



CARTÓRIO DO 12º TABELIÃO DE NOTAS
Alameda Santos, 1.470 - São Paulo - SP - Cep 01418-100
BEL HOMERO SANTI, TABELIÃO - Tel. (11) 3288-6277 - Fax (11) 3284-6362

Reconheço por semelhança a firma: TALITO ENDLER, qual
confere com o padrão depositado em Cartório
São Paulo, 09 de Março de 2005
Em testemunho da
Dulce Bernardes Ferreira
0503091200275 Firma: R\$ 4,05 Total: R\$ 4,05
Dulce Bernardes Ferreira
Escrivente



Autentico a presente cópia reprográfica conforme original a mim apresentada, do que dou fé.
Em testemunho da verdade.
CLEUSA ROMUALDO DE SOUZA BARBOSA - Escrevente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SÃO PAULO - BRASIL
 Presentada para autenticar la firma que
 antecede, el suscrito Consul General
 Ad Honorem del Ecuador en São Paulo
 certifica que es auténtica, siendo la
 que usa el señor Dilce
Deennides Perico
 escribana autorizada
 en todas sus actuaciones.
 Autenticación n.º 157/05
 Partida Arancelaria III - 15 - 7
 Valor de la Actuación US\$ 50,00
 São Paulo, 24 de marzo de 2005


BEATRIZ HELENA A. CHRISTEN
 Cónsul General a.h. del Ecuador



a 0683114 **21 JUL. 2005**
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TICKET PARA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS
 US\$ 2,00

FABRIZIO MORA SÁNCHEZ
 CANCELIER 1
 EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA
 QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA
 USAR ESA AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES

BRASILEIRA E2333 I3222
 C.C. BOLIVAR AUGUSTO GONZALEZ
 SUPERIOR Q. DOMESTICOS
 UBIRATAN MORAES SALVADO
 HELENA VIOLETA SILVEIRA
 QUITO 6 DE JUNIO DE 1994
 INDEMNIDAD 1176495
 CA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO N.R.
 Cedula de **IDENTIDAD** No. **171190333-1**
KATIA SILVEIRA SALVADO
 26 DE MAYO DE 1965
RIO GRANDE BRASIL
 SEG. CIV. EXT 17 10517 37600
 QUITO PICHINCHA 1990 EXT, EN
 Kátia S. Salvado




INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES Y PROYECCIONES SOCIALES





JUCESP PROTOCOLO
89266/05-5

COLEÇÃO



ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.,

CNPJ/ME N.º 00-074.635/0001-33

NIRE-35.300.160.061



ATA DE REUNIÃO DE DIRETORIA 01/2005

DATA E LOCAL :

Dia 03 de Janeiro de 2005, as 10 horas, na sede social da companhia, situada no Aeroporto Internacional de Viracopos sito à Rodovia Santos Dumont KM 66, sistema viário principal s/n., Campinas – São Paulo.

QUORUM :

Totalidade dos membros da Diretoria, sendo secretário o Sr. Luciano de Almeida Ghelardi

DELIBERAÇÕES :

1. abertura de Sucursal da ABSA no Equador e Autorização para realização de Operações

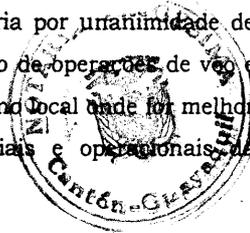
O Diretor Presidente expressou que de conformidade com a legislação vigente do Equador e para poder exercer os direitos de tráfego outorgados pelo Departamento de Aviação Civil – DAC e ainda para cumprir com as exigências legais impostas pelo governo do Equador, era conveniente para a realização das operações naquele país, autorizar a realização das operações de voo e constituir uma sucursal da Absa – Aerolinhas Brasileiras S.A. no Equador.

Dr. PAULO AYCELI VIREZZINI
NOTÁRIO P.º GESIMO
CANTÃO-GUAIAQUIL



[Handwritten signatures]

Em consideração ao exposto anteriormente, a Diretoria por unanimidade de seus membros ACORDARAM em autorizar a realização de operações de voo e ainda a criação de uma sucursal da Absa no Equador no local onde for melhor apropriado para as operações e interesses comerciais e operacionais da empresa.



2. Abertura de Sucursal na Argentina e autorização para realização de Operações

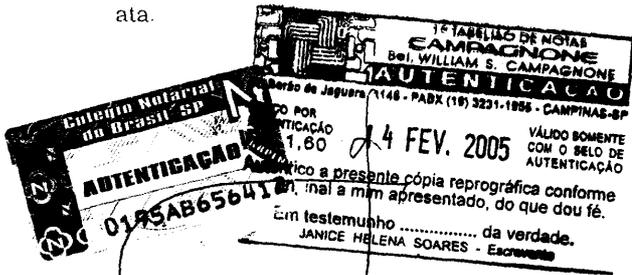
O Diretor Presidente também expressou que de conformidade com a legislação vigente da Argentina e para poder exercer os direitos de tráfego outorgados pelo Departamento de Aviação Civil - DAC e ainda para cumprir com as exigências legais impostas pelo governo do Equador, era conveniente para a realização das operações naquele país, autorizar a realização de operações de voo e ainda a constituição de uma sucursal da Absa - Aerolinhas Brasileiras S.A., no Argentina.

Em consideração ao exposto anteriormente, a Diretoria por unanimidade de seus membros ACORDARAM em autorizar a realização de operações de voo e ainda a constituição de uma sucursal da Absa na Argentina no local onde for melhor apropriado para as operações e interesses comerciais e operacionais da empresa.

Dr. Piero Ayerit Vincenzini
NOTARIO PRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ENCERRAMENTO

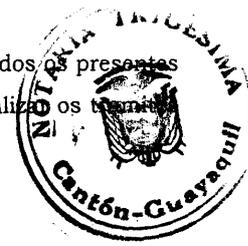
Não havendo outros assuntos a serem discutidos na presente Reunião de Diretoria, deu-se por encerrado a presente sessão, sendo extraída a presente ata.



[Handwritten signatures]

ASSINATURAS

Após a lavratura da presente ata a mesma foi lida e analisada por todos os presentes que estando de acordo assinaram a mesma para que se pudesse realizar os trâmites legais necessários.



[Handwritten signature of Norberto M. Jochmann]



NORBERTO M. JOCHMANN - Diretor Presidente

[Handwritten signature of Edith Zink Jochmann]



EDITH ZINK JOCHMANN - Diretora

[Handwritten signature of Luciano de Almeida Ghelardi]



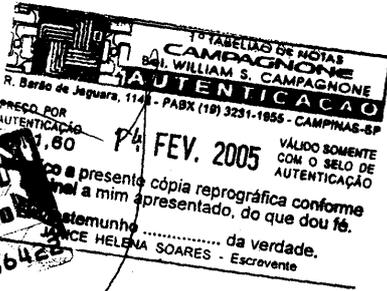
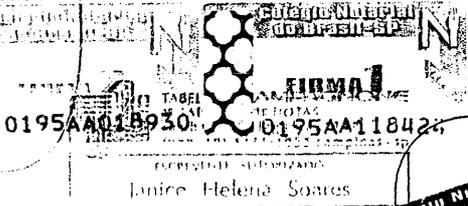
LUCIANO DE ALMEIDA GHELARDI - Secretário

Pietro Lyceu Vinocenzi
Secretário de Administração

AUMENTAÇÃO : A presente é cópia fiel da que consta lavrada no livro próprio.



RECONHEÇO, por semelhança 0003 firmadas de:
001-NORBERTO MACHADO JOCHMANN, 001-EDITH ZINK JOCHMANN E
001-LUCIANO DE ALMEIDA GHELARDI
EM TEST. VERDADE, CAMPINAS, 14 de FEVEREIRO de 2005.
JANICE HELENA SOARES - ESCRIVENTE - OPERADOR: LEP
CUSTAS: R\$ 17,50 ***** Cartão No.: 1097060 *****
VALIDO SOMENTE COM SELOS: 195AA018930 195AA11842



A presente cópia reprográfica conforme apresentado, do que dou fé.
Eu, JANICE HELENA SOARES, da verdade.
Escrivente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SÃO PAULO - BRASIL

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Consul General Ad Honoren del Ecuador en São Paulo certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Janicé Helena Soares escribana autorizada en todas sus actuaciones.
Autenticación nº 113/05
Partida Arancelaria II - 15 - 7
Valor de la Actuación US\$ 50,00
São Paulo, 23 de febrero de 2005

[Handwritten Signature]
BEATRIZ HELENA A. CURY
Cónsul General a.h. del Ecuador



a 0683113 **21 JUL. 2005**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS
[Handwritten Signature] USDS 1.00
FABRIZIO MORA SANCHEZ
CANCELLER 1

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRA USAR EN SU AUTORIDAD EN SUS ACTOS OFICIALES

ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.

CGC / MF N° 00. 074.635 / 0001-33

NIRE 35.300.160.061

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA



- 1. FECHA Y LOCAL:** Día 02 de Octubre del 2000, a las 10 horas, en la sede social de la compañía, situada en la Calle Laplace, n° 96, 7° piso, en la ciudad de São Paulo.
- 2. PRESENCIAS:** Accionistas representando la totalidad del capital social, con y sin derecho a voto, conforme las firmas apuestas en el libro de accionistas.
- 3. COMPOSICIÓN DE LA MESA:** Presidente, Sr. Nelson Kazumi Higo y Secretario Dr. Luciano de Almeida Ghelardi.
- 4. DELIBERACIONES:** Fueron sometidas a discusión y votación de los señores accionistas y, por estos aprobados por unanimidad con la abstención de los legalmente impedidos, las siguientes materias:

4.1.- DEL CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA MATRIZ

- a) Acordaron los señores accionistas en razón de la construcción del nuevo edificio corporativo en transferir las actividades del establecimiento situado en la Calle "Laplace 96, 7° piso, conjunto 71, Brooklin, São Paulo - Capital" a partir del 31 de octubre del 2000 para "Aeropuerto Internacional de Viracopos en Campinas, Rodovia Santos Dumont, Km 66, Sistema Viario Principal, lado izquierdo s/n. - Viracopos - Campinas - SP.
- b) Considerando el cambio de dirección de la matriz, quedan las actividades del establecimiento situado a la Calle Laplace 96, 7° piso, extinguidas definitivamente.

4.2.- ALTERACIÓN DEL FORO Y DE LA SEDE SOCIAL

Sello con texto ilegible. Precio por autenticación.: R\$ 1,60. 21 de marzo 2005. Autentico la presente copia reprográfica conforme el original a mi presentado, de lo que doy fe. En testimonio...de la verdad. Cleusa Romualdo de Souza Barbosa. Escribana.

Sello del Colegio Notarial de Brasil - SP. Texto ilegible. Autenticación. 0195AB742501.

NOTARIA TRIGESIMA
CAMPINAS - GUATUZUBÁ

- a) En virtud del cambio de dirección de la matriz los accionistas acuerdan en alterar la redacción de la cláusula 2da (segunda) del Estatuto Social, que trata del foro y de la sede social de la empresa, modificándolos para la ciudad y comarca de Campinas en el Estado de São Paulo, quedando la misma con la siguiente redacción:
- 2do El foro y sede sociales serán en la ciudad de Campinas, Estado de São Paulo.**

Considerando las deliberaciones arriba, fue aprobada la consolidación del Estatuto Social.



5. APROBACIÓN DEL ACTA:

El acta, después de registrada en el libro propio, fue leída, aprobada y firmada por todos los accionistas presentes a las Asambleas.

La presente acta es copia fiel de la registrada en el libro propio.

6. FIRMAS:

NELSON KAZUMI HIGO, Presidente de la Mesa Directora y, LUCIANO DE ALMEIDA GHELARDI, Secretario.

TADEF – Transporte, Administración y Participación Ltda. – Talito Endler- Director.

JOCHMANN PARTICIPACIONES Ltda.. Norberto Maria Jochmann – Director.

The Dulwin Trade Corporation S.A. – Nelson Kazumi Higo – Procurador.

Firma ilegible. Nelson Kazumi Higo. Presidente de la Mesa.

Firma ilegible. Luciano de Almeida Ghelardi. Secretario.

Sello del 1er NOTARIO CAMPAGNONE. Autenticación. R. Barão de Jaguará, 1146 – PABX (19) 3231-1955 – CAMPINAS – SP. Precio por autenticación: R\$ 1,60. 4 de febrero, 2005. Válido solamente con la estampilla de autenticación. Autentico la presente copia reprográfica conforme el original a mi presentado, de lo que doy fe. En testimonio.... (texto ilegible) Cleusa (texto ilegible).

Sello del Colegio Notarial de Brasil – SP. Autenticación. 0195AB742511.

Sello del 1er TABELIÃO CAMPAGNONE. Reconozco, por similitud 0002 firmas de: (texto ilegible). Escribana Autorizada: Janice Helena Soares.

Sello del Colegio Notarial de Brasil – SP. Firma 2. 0195AA019382.

Sello de la Secretaría de la Justicia y Defensa de la Ciudadanía. Junta Comercial del Estado de São Paulo. Certifico el registro (firma ilegible) Arlete S. Faria Lima, Secretaria General, bajo el número 216.751/00-7.

LUCIANO DE ALMEIDA GHELARDI
CANTÓN - GUAYAQUIL

ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.,

CNPJ / MF Nº 00 074.635 / 0001-33

NIRE 35.300.160.061



ACTA DE REUNIÓN DE LA DIRECTORIA 01/2005

FECHA Y LOCAL: Día 03 de Enero de 2005, a las 10 horas. en la sede social de la compañía, situada en el aeropuerto Internacional de Viracopos situado en la Autopista Santos Dumont Km. 66, sistema vial principal s/n., Campinas - São Paulo.

QUÓRUM: El total de los miembros de la directoria, y como Secretario el Señor Luciano de Almeida Ghelardi.

DELIBERACIONES:

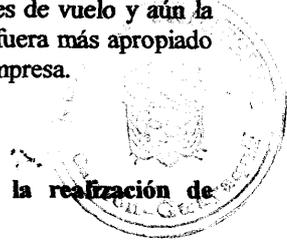
1. Apertura de la Sucursal de ABSS en el Ecuador y autorización para la realización de Operaciones.

El Director Presidente expresó que de acuerdo a la legislación vigente del Ecuador y para poder ejercer los derechos de tráfico otorgados por los Departamentos de Aviación Civil-DAC y para cumplir con las exigencias legales impuestas con el Gobierno del Ecuador, era conveniente para la realización de las operaciones de vuelo constituir una sucursal de Absa - Aerolinhas Brasileiras S. A. en el Ecuador.

Dr. Paulo Ayçari Vincozzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Sello del 1er NOTARIO CAMPAGNONE. Autenticación. R. Barão de Jaguará, 1146 – PABX (19) 3231-1955 – CAMPINAS – SP. Precio por autenticación: R\$ 1,60. 4 de febrero, 2005. Válido solamente con la estampilla de autenticación. Autentico la presente copia reprográfica conforme el original a mi presentado, de lo que doy fe. En testigo.... de la verdad. JANICE HELENA SOARES – Escribana.
Estampilla del Colegio Notarial de Brasil – SP. Autenticación. 0194AB656405.
Cuatro (4) rubricas ilegibles.

En consideración a lo expuesto anteriormente, la Directoria por unanimidad de sus miembros ACORDARON en autorizar la realización de operaciones de vuelo y aún la creación de una sucursal de Absa en el Ecuador en el lugar donde fuera más apropiado para las operaciones e intereses comerciales y operacionales de la empresa.



2. Apertura de Sucursal en Argentina y autorización para la realización de Operaciones

El Director Presidente también expresó que de conformidad con la legislación vigente de Argentina y para poder ejercer los derechos de tráfico otorgados por el Departamento de Aviación Civil – DAC y para cumplir con las exigencias legales impuestas por el gobierno de Ecuador, era conveniente para la realización de las operaciones en aquel país, autorizar la realización de operaciones de vuelo y la constitución de una sucursal de Absa – Aerolinhas Brasileiras S.A., en Argentina.

En consideración a lo expuesto anteriormente, la Directoria por unanimidad de sus miembros ACORDARON en autorizar la realización de operaciones de vuelo y la constitución de una sucursal de Absa en el Ecuador en el lugar donde fuera más apropiado para las operaciones e intereses comerciales y operacionales de la empresa.

ENCERRAMIENTO

No habiendo otros asuntos a ser discutidos en la presente Reunión de Directoria, se concluyó la presente sesión, siendo extraída la presente acta.

DI. F. CAMAGNONE
NOTARIO EN BRASIL
CAMPANON GUYACQUEL

Sello del 1er NOTARIO CAMPAGNONE. Autenticación. R. Barão de Jaguará, 1146 – PABX (19) 3231-1955 – CAMPINAS – SP. Precio por autenticación: R\$ 1,60. 4 de febrero, 2005. Válido solamente con la estampilla de autenticación. Autentico la presente copia reprográfica conforme el original a mi presentado, de lo que doy fe. En testigo.... de la verdad. JANICE HELENA SOARES – Escribana.
Estampilla del Colegio Notarial de Brasil – SP. Autenticación. 0194AB656412.
Cuatro (4) rubricas ilegibles.

Autenticación n° 157/05. Partida Arancelaria III-15-7. Valor de la Actuación: US \$ 50,00. São Paulo, 24 de marzo del 2005. Firma ilegible. Beatriz Helena A. Cury. Cónsul General a.h. del Ecuador. Timbre Consular y Diplomático de la República del Ecuador. US \$ 50,00. Sello del Consulado General del Ecuador – SÃO PAULO.



Documento traducido por:

Kátia S. Salvado

Kátia Silveira Salvado
C.I. 171190333-4.

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]

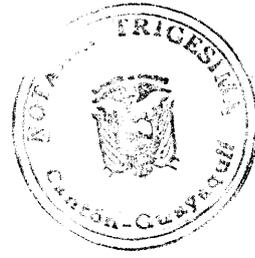
Yo, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO de Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el numeral cinco del artículo dieciocho, de la ley notarial en actual vigencia Doy Fe: Que la firma y rúbrica que antecede es similar a la del documento de cedula de ciudadanía que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponden a KATIA SILVEIRA SALVADO C.I.N° 1711903334 de nacionalidad Brasileira . Guayaquil, diecinueve de julio del dos mil cinco-



[Handwritten signature]
Piero Gaston Vincenzini
Notario Trigésimo
Cantón-Guayaquil



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SAO PAULO - BRASIL**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS Nº 01/2005**

La suscrita, **DRA. BEATRIZ HELENA A. CURY**, Cónsul General Ad Honorem del Ecuador en São Paulo, Estado de São Paulo - Brasil, a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZON SOCIAL : ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.

NOMBRE ANTERIOR : NO HAY NOMBRE ANTERIOR.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:(matriz) Aeroporto Internacional de Viracopos, Campinas, Rodovia Santos Dumont, Km 66-Sistema Viário Principal, lado esquerdo S/N - Viracopos - Cep: 13024-500 Campinas -SP- Brasil.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 23/05/1994.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: NORBERTO MARIA JOCHMANN.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: 00.074.635/0001-33 - 23/05/1994

FILIALES : NO HAY, Pero por acta de 03 de Enero de 2005 de la Directiva, acordó abrir sucursales en el Ecuador y en Argentina.-

ACTIVIDAD QUE REALIZA (OBJETO SOCIAL): El código de descripción de la actividad económica es 62.10-3-00, Transporte aéreo regular de pasajeros; cargas y maletas postales domésticas e internacionales; Servicios auxiliares de transportes aéreos, tales como, atendimento, limpeza y remolque de aeronaves; Monitoramiento de cargas; Despacho operacional de vuelo; Check-in y check-out y demas servicios previstos en legislación propia; arrendamiento mercantil y operacional y fletamiento de aeronaves, prestación de servicios de manutención y comercialización de partes y piezas de aeronaves.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Acta de Constitución de la Empresa; Copia de la Publicación en el Diario Oficial; CNPJ - Catastro Nacional de Persona Jurídica y Actas de Alteraciones.

CERTIFICACIÓN: En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, la suscrita, certifica que la compañía **ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.** , está autorizada de conformidad con sus estatutos para formar consorcios y ejecutar obras en el exterior, abrir sucursales y agencias en el exterior, igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conformes con su objetivo social. Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de São Paulo, a los 15 días del mes de Junio de dosmilcinco.-----

PARTIDA : III - 14 - 1



Beatriz Helena A. Cury
DRA. BEATRIZ HELENA A. CURY
CONSUL GENERAL A.H. DEL ECUADOR
EN SAO PAULO - BRASIL

Dr. Fco. Ayala V. Escobar
NOTARIO
CAMPION GUAYABUQUE

Número Operación **CIC202000001321**

He sido recibido de

Nombre
LAN CHILE INVESTMENTS LTD.Aporte
16,000.00**Total** 16,000.00

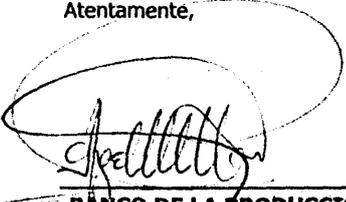
La suma de :

DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**ABS AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.**

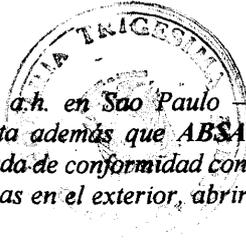
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADAGUAYAQUIL Jueves, Julio 14, 2005

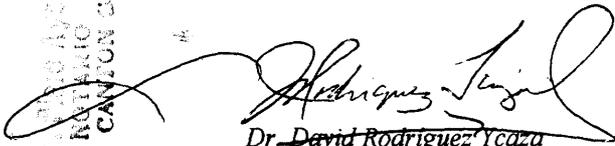
FECHA



la Dra. Beatriz Helena A. Cury, Cónsul General a.h. en Sao Paulo Brasil- el 15 de Junio del 2.005, en el que consta además que **ABSA AEROLÍNHAS BRASILEIRAS S.A.**, está autorizada de conformidad con sus estatutos para formar consorcios y ejecutar obras en el exterior, abrir sucursales y agencias en el exterior.

5. Protocolización, por mandato judicial del poder, que otorga la compañía **ABSA AEROLÍNHAS BRASILEIRAS S.A.**, a favor de la compañía ecuatoriana **TRANSOCEÁNICA CIA. LTDA.**, el 26 de Agosto de 1.997, ante la Notaria Interina Décima del cantón Guayaquil.
6. Certificado de Cuenta de Integración de Capital a nombre de **ABSA AEROLÍNHAS BRASILEIRAS S.A.**, conferido por **Produbanco Banco de la Producción S. A.**, el 14 de Julio del 2.005.
7. Nombramientos a favor de los señores José Altgelt Kruger y Carl F. Riemann Schwarz como Vicepresidentes Ejecutivos de **TRANSOCEÁNICA CIA. LTDA.**, de fecha 6 de Febrero del 2.003, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, domicilio social de la compañía. el 17 de Febrero del 2.003.
8. Esta protocolización la solicito al tenor de lo que dispone el Art. 18 de la Ley Notarial vigente, y una vez protocolizados los documentos, le pido me confiera 5 copias debidamente certificadas.

El Notario Interino
NOTARIO TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYACIL

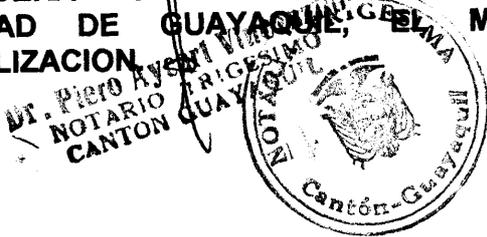

Dr. David Rodríguez Ycaza
Reg. 8094

❖ DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Con esta fecha
protocolizo en el registro de instrumentos públicos a mi cargo
los documentos adjuntos .- Que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil el veintiuno de julio del dos mil cinco.-



Dr. Piero Aycan Vinceszini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU
PROTOCOLIZACION.



Dr. Piero Aycan Vinceszini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 6 de Febrero del 2003

Señor Don
JOSE ALTGELT KRUGER
Ciudad

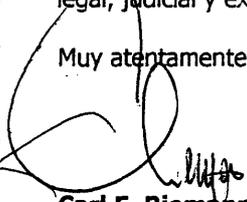


De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "**TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA**", en sesion celebrada el dia de hoy resolvió reelegir a usted **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de **cinco años**. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Publica de Aumento, Reforma y Codificacion de los Estatutos de la Compañía, autorizada por el Notario Trigesimo Tercero del Cantón Guayaquil Abogado José Antonio Paulson Gómez el dia 18 de Septiembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de este Canton, el 11 de Enero del 2001.

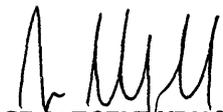
En el desempeño de sus funciones usted ejercerá conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, la representacion legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Muy atentamente,


Carl F. Riemann
Secretario de la Junta

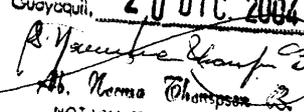
Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 6 de Febrero del 2003.


JOSE ALTGELT KRUGER
Vicepresidente Ejecutivo
CI: 09-0250994-2

Hay lo que es igual al documento que
se me exhibio y devolvi al interesado

Guayaquil, **20 DIC. 2004**


Ab. Norma Thompson
NOTARIA VICESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el ~~comprobante~~ de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, de la ~~Compañía~~ **TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA**, a favor de **JOSE ALTGELT KRUGER**, de fojas **18.348** a **18.350**, Registro Mercantil número **2.533**, Repertorio número **4.281**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diez y siete de Febrero del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



TRAMITE: 44384
LEGAL: ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE: PAUL NEUMAN
COMPUTO: PAUL NEUMAN
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: 



Guayaquil, 6 de Febrero del 2003

Señor Ingeniero

CARL F. RIEMANN SCHWARZ

Ciudad



De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "**TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA**", en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegir a usted **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de **cinco años**. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Publica de Aumento, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía autorizada por el Notario Trigesimo Tercero del Cantón Guayaquil Abogado José Antonio Paulson Gómez el día 18 de Septiembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 11 de Enero del 2001.

En el desempeño de sus funciones usted ejercera conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Muy atentamente,

Ete Hoppe Gibbe
Presidente de la Junta

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 6 de Febrero del 2003

CARL F. RIEMANN SCHWARZ
Vicepresidente Ejecutivo
CI: 09-01022566

Cuy F. es el tipo el documento que se ha emitido y devolvi al interesado

Guayaquil, 10 NOV. 2004

Dr. Pedro Aycoch Viquez
Notario Trigesimo Tercero
Canton Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA**, a favor de **CARL F. RIEMANN SCHWARZ**, de fojas **18.372 a 18.374**, Registro Mercantil número **2.641**, Repertorio número **4.289**.-
Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diez y siete de Febrero del dos mil tres.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



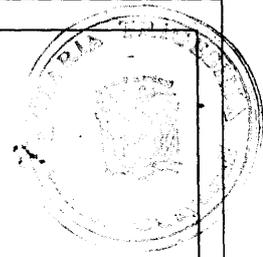
TRAMITE: 44383
LEGAL: ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE: PAUL NEUMAN
COMPUTO: PAUL NEUMAN
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: 

RAZON: Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de **DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION** celebrada ante mi el veintiuno de julio del dos mil cinco, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución numero **05-G-DIC 0005037** del Intendente de compañías de Guayaquil suscrita el tres de agosto del dos mil cinco. Guayaquil, tres de agosto del dos mil cinco.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA
DE

PROTOCOLIZACION POR MANDATO
JUDICIAL DEL PODER QUE OTORGA LA
COMPAÑIA ABSA-AEROLINHAS
BRASILERAS S.A. A FAVOR DE LA
COMPAÑIA TRANSOCEANICA CIA. LTDA.
CUANTIA : INDETERMINADA. _____
QUINTA COPIA CERTIFICADA. _____
GUAYAQUIL 10 DE FEBRERO DE 1.998

NOTARÍA DÉCIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. MARÍA PÍA YANNUZZELLI PUGA
NOTARIA INTERINA

Copia _____ Guayaquil, de _____ 199 _____

ESCRITURA N.º 357

Décima

PROTOCOLIZACION POR MANDATO

JUDICIAL DEL PODER QUE OTORGA LA



COMPANIA ABSA-AEROLINHAS BRASILEIRAS

A FAVOR DE LA COMPANIA

TRANSOCEANICA CIA. LTDA.--CUANTIA

INDETERMINADA.-----

GUAYAQUIL, 26 DE AGOSTO DE 1.997.--



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

1143-B-97



0002392

1143-B-97



INICIADO: Agosto 18

AÑO: 1997

ABOGADO DE LO DE GUAYAQUIL

OBJETO: Autenticación de Documentos

ABOGADO POR: Ete Hoppe Gilbe & Sug. Carl Riemann Schwarz

Dr. Vincenzo Bogado
NOTARIO PUBLICO
GUAYAQUIL

Cas. # 1158

ABOGADO:

CUANTIA: SI. Ind.

JUEZ:

SECRETARIO:

1143-B-97



ABSA - AEROPORTOS BRASILEIRAS S.A.
CGC/ME Nº 00.074.635/0001-33

0002393

ACTA DE LA REUNIÓN DEL DIRECTORIO

En veinte días del mes de junio de mil novecientos y noventa y siete, a las 10:00 (diez) horas, en la sede social, de esta sociedad, en Rua Laplace nº 96, 7º piso, en la ciudad de São Paulo (SP), donde se han reunido la totalidad de los miembros del directorio, como se indica en la acta de asamblea donde fueron nombrados los Señores TALITO ENDLER (Director Presidente) e DORACILA TRINDADE ENDLER (Directora) para que puedan adoptar las deliberaciones necesarias al bueno y perfecto funcionamiento de esta y en consecuencia, por medio del presente instrumento designa, constituye e nombra a **TRANSOCEANICA CIA. LTDA.** Como mandataria de ABSA, a quien autoriza y faculta a actuar dentro del Territorio de la República del Ecuador, en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente: (01) Representar a ABSA ante los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas, Ministerios, Subsecretarías, Municipalidades, Dirección de Aeronáutica Civil, Dirección e inspecciones del Trabajo, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación y demás organismos previsionales y de salud, Cámaras de comercio, asociaciones gremiales, entidades fiscalizadoras, personas jurídicas de derecho público y privado, y personas naturales, pudiendo efectuar toda clase de solicitudes y presentaciones. - En el ámbito judicial, podrá representar ABSA ante toda clase de tribunales, sean ordinarios especiales o administrativo, pudiendo iniciar y defender demandas, seguir su procedimiento y apelar de las resoluciones que se dicten en dichos procesos. - (2) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y defender ante Notario cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación u modificación de ABSA en la República del Ecuador. - (03) La mandataria sólo está autorizada a delegar este poder en su totalidad o en parte a dos personas para quienes actúen conjuntamente. - Cuando la mandataria delegare este poder, se entenderá que se delega para su ejercicio cuando ella lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación salvo cuando expressamente indique que no se reserva dicha facultad. - (04) La aprobación del Directorio de la compañía, se prohíbe expressamente a la mandataria obligar a la Compañía o comprometer su responsabilidad en contratos o actos que supongan obligaciones o compromisos económicos para ABSA; adquirir, enajenar, vender y transferir a cualquier tipo gravámenes sobre inmuebles y/o activos de la Compañía o Sucursal; constituir y aceptar hipotecas o garantías hipotecarias, otorgar fianzas o avales en general; crear, integrar, modificar y disolver sociedades anónimas y sociedades de personas o contratar cualquier tipo de créditos con instituciones financieras o financieras. - (05) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia de la

Dr. Pinedo Ayca...
NOTARIO...
CANTÓN...

Handwritten initials or marks at the bottom left of the page.



...os demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que esta
 (art. 106) queda expresamente establecido que los poderes que conferidos, sólo
 podrán ser válidamente ejercidos por la mandataria dentro del ámbito de negocios y
 actividades de ABSA (sucursal Ecuador) en el territorio de la República de Ecuador.
 Seguidamente, el coordinador de esta reunión ha dicho que no habiendo otros asuntos a
 tratar, en la pausa de hoy, indagando a los otros miembros del directorio si existen asuntos
 para tratar, siendo la respuesta negativa, ha sido por él propuesto el cierre de
 la reunión, lo que fue aceptado por todos. No habiendo otros asuntos a ser deliberados
 en la presente reunión, lo firmado Luciano de Almeida Ghelardi, brasileño,
 soltero, abogado, inscrito en la OAB-PR., bajo nº 23.550, secretario de este directorio.
 Labré la presente acta, con el entero tenor de esta reunión, donde la confirmación de
 que no existen otras deliberaciones en esta fecha, cierro la presente acta, que por ser la
 expresión de la verdad, seguidamente es firmada por sus directores, que a través de esta
 acto le otorgan la validez requerida por ley.

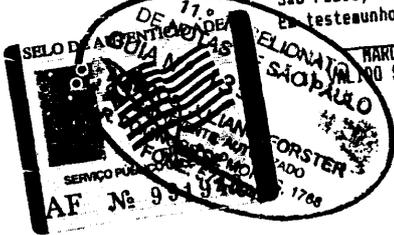
São Paulo, 20 de junio de 1997.

NOTARIO VICEZIMMO
 CANTO GUAYAQUIL

[Signature]
 Talito Endler - Director Presidente

[Signature]
 Doracila Trindade Endler - Directora

119 SERVIÇO NOTARIAL - PAULO AUGUSTO RODRIGUES CRUZ - TABELIXO
 Rua Domingos de Morais, 1788 Fone 574-0944 4949847850494855485651545155
 RECONHECO por semelhança, as(s) firma(s): TALITO ENDLER, DORACILA
 TRINDADE ENDLER, as quais conferem com os padroes depositados em
 Cartório. São Paulo, 21 de julho de 1997.
 do testeeunho da verdade.



MARCUS VICTORIANO FORSTER - ESCR. AUT. Total: R\$ 1,66
 SO SEMENTA COM O SELO DE AUTENTICIDADE !!

11º TABELIXATO DE NOTAS
 Este documento, para produzir efeito no Brasil e para valer contra terceiros, deverá ser verificado em cartório do Registro de Títulos e Documentos (item 77-1 Seleção VII, Cap. XIV das Normas de Serviço da C G J apr. pelo Prov. 5/8)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SÃO PAULO - BRASIL
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Consul General Ad Honorem del Ecuador en São Paulo certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor.....
 MARRAS Juliana Foeste
 escribano autorizado.....
 en todas sus actuaciones.
 Autenticación nº..... 219/97.....
 Partida Arancelaria..... 1-13-01.....
 Valor de la Actuación..... U\$ 30,00.....
 São Paulo..... 21 de JULIO..... 1997.....




DR. PEDRO KALIM CURY
 Consul General a.h. del Ecuador



TRAMITE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL LITORAL
 Legalización No.
 Guayaquil a.
CERTIFICO que la firma de
 De del
 es auténtica la
 exclusivamente
 no en cuanto
 documento.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL LITORAL
 Sra. C.
 Director.- (3)

1473-B-05

707 (3)
M

Juez de lo Civil de Guayaquil.

Elia Maria Martins designada perito para realizar la traducción de un documento
del idioma Portugués al idioma Español, bajo la gravedad del juramento que tengo
hecho, a Usted respetuosamente presento el siguiente informe:



ABSA - AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.
CGC/MF N° 00.074.635/0001-33



ACTA DE LA REUNION DE DIRECTORIO

A los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete, a las 10:00 (diez en punto), en la sede social de esta sociedad, en la Calle Laplace n° 96, 7° piso, en la ciudad de São Paulo (SP), donde se ha reunido la totalidad de los miembros del Directorio, como consta en el acta de la asamblea donde fueron nombrados los Señores YALTO ENDLER (Director Presidente) y DORACILA TRINDADE ENDLER (Directora) para que puedan hacer las deliberaciones necesarias al buen y perfecto funcionamiento de ésta y en particular, por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a TRANSOCEANICA CIA. LTDA. como mandataria de ABSA, a quien autoriza y faculta a realizar dentro del Territorio de la República del Ecuador, en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente: (01) Representar a ABSA ante los Servicios de Impuestos Internos, Tesorerías, Aduanas, Ministerios, Subsecretarías, Municipalidades, Dirección de Aeronáutica Civil, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación y demás organismos previsionales y de salud, cámaras de comercio, asociaciones gremiales, entidades fiscalizadoras, personas jurídicas de derecho público y privado, y personas naturales, pudiendo efectuar toda clase de solicitudes y presentaciones.- En el ámbito judicial, podrá representar ABSA ante toda clase de tribunales, sean ordinarios especiales o administrativos, pudiendo iniciar y contestar demandas, seguir su procedimiento y apelar las resoluciones que se dicten en dichos procesos.- (2) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante Notario cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación o domiciliación de ABSA en la República del Ecuador.- (3) La mandataria sólo está autorizada a delegar este poder en su totalidad o en parte a dos personas para quien actúen conjuntamente.- Cuando la mandataria delegare este poder, se entenderá que se le otorga para su ejercicio cuando ella lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.- (4) Sin la aprobación del Directorio de la Compañía, se prohíbe expresamente a la mandataria a obligar a la Compañía o comprometer su responsabilidad en contratos o actos que supongan obligaciones o compromisos económicos para ABSA; adquirir, enajenar, ceder y transferir a cualquier tipo de gravámenes sobre inmuebles y/o activos de la Sociedad o Sucursal; constituir y aceptar hipotecas o garantías hipotecarias, otorgar fianzas o avales en general; crear, integrar, modificar y disolver sociedades anónimas y comunidades o contratar cualquier tipo de créditos con instituciones financieras o bancarias.- (5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia de la mandataria y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.- (6) Queda expresamente establecido que los poderes aquí conferidos sólo podrán ser validamente ejercidos por la mandataria dentro del ámbito de negocios y actividades de ABSA (sucursal Ecuador) en el territorio de la República del

ITE GRATIA

CA DEL...
DEL...

8 ABO

Notario...
Escritura...
La...
ante a...
ante...

IA DE...
DEL...

Handwritten signature

ador. Seguidamente, el coordinador de esta reunión ha dicho que no habiendo otros asuntos a tratarse en la pauta de hoy, indagando a los otros miembros del directorio se han acordado los asuntos extraordinarios a tratar, siendo la respuesta negativa, ha sido por el momento el cierre de la misma, lo que fue aceptado por todos. No habiendo otros asuntos a ser deliberados en la presente reunión, yo (firma) Luciano de Almeida Ender, brasileño, soltero, abogado, inscrito en la OAB-PR bajo n° 23.550, secretario del directorio, labré la presente acta, con el entero tenor de esta reunión, donde se declara la verificación de que no existe otras deliberaciones en esta fecha, cierro la presente acta, por ser la expresión de la verdad, seguidamente es firmada por sus directores, que a partir de este acto le otorgan la validez requerida por la ley.

buato (4) 13

0002394

Paulo, 20 de junio de 1997

Enm: Talito Endfer - Director Presidente
Doracila Trindade Ender - Directora

Oficio: 11° SERVICIO NOTARIAL - PAULO AUGUSTO RODRIGUES CRUZ - NOTARIO
Rua Domingos de Morais, 1788 Tel. 574-0944 4949847650494855485651545155
Reconocemos por semejanza la (s) firma (s): TALITO ENDLER, DORACILA TRINDADE ENDLER, las cuales confieren con los patrones depositados en Notaria.
En Paulo, 21 de julio de 1997
Festigo de la verdad
MARCOS JULIANO FORSTER - ESCR. AUT. Total R\$1,66 (Un Real con sesenta y seis centavos) otorgado solamente con el sello de autenticidad

Sello de la Notaria: 11° NOTARIA DE SÃO PAULO
C/AN° 135
MARCOS JULIANO FORSTER
Presidente Autorizado
Calle Domingos de Morais, 1788
Tel: 574-0944

Sello de Autenticidad: Servicio Público Delegado
SPN° 991948

1° NOTARIA
Este documento, para producir efecto en el Brasil y para valer contra terceros, deberá ser vertido en idioma portugués y registrada la traducción en notaria de Registro de Títulos y Documentos (ítem 77-1 Sección VII. Capítulo XIV de las Normas de Servicio de la C G J aprobado por lo Prov. 5/8)

En todo cuanto tengo que informar a Usted.

Celia Martins

Célia Maria Martins
Cédula n° 170802791-5

Notaría Décima del Cantón Guayaquil, República del Ecuador. De conformidad con la facultad que me concede el numeral 3o. del artículo 18 de la Ley Notarial DOY FE: Que la firma y rúbrica que antecede es similar a la de la cédula que me fue presentada y devuelta a la interesada, la misma que corresponde a CELIA MARIA MARTINS, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 170802791-5.- Guayaquil, 13 de Agosto de 1.997. - Testado: ecuatoriana, ciudadanía. - No corre. - Entre líneas: brasilera, identidad. - Valido.

Ab. Guillermo Villalón Smith
Ab. Guillermo Villalón Smith
Notario Interino Décimo
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 23 de Agosto de 1996



Señor Ingeniero
CARL F. RIEMANN SCHWARZ
Ciudad

De mis consideraciones:

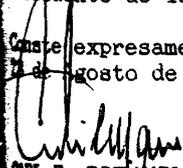
Compleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA", en sesion celebrada el dia de hoy resolvió reelegir a usted VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un periodo de cinco años. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Publica de Aumento, Reforma y Codificacion de los Estatutos de la Sociedad autorizada por el Notario Septimo de Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala el dia 30 de Septiembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este Canton, el 24 de Diciembre de 1991

En el desempeño de sus funciones usted ejercera, conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Sociedad, la representacion legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente,

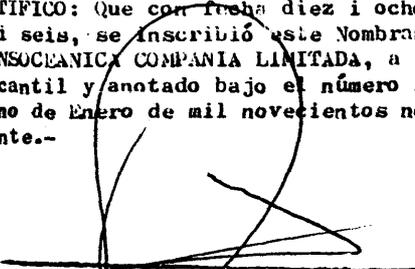

Hoppe Gibbe
Presidente de la Junta

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil,
23 de Agosto de 1996.


CARL F. RIEMANN SCHWARZ
Vicepresidente Ejecutivo

DR. NERO AYCAHI VINCENZINI
NOTARIO REGESIMO
EL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha diez i ocho de Septiembre de mil novecientos noventa i seis, se inscribió este Nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, de - TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA, a foja 54.677, número 16.389 del Registro - Mercantil y anotado bajo el número 26.761 del Repertorio.-Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-


Cdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



representacion, con arreglo a la Ley de Registro vigente, ordenar su protocolización en una de las Notarías de este Canton, así como su inscripción en el Registro Mercantil y su publicación

banco

Guayaquil, 23 de Agosto de 1996

0002396



Señor Don
HOPPE GIBBE
Ciudad

En mis consideraciones:

Quiero poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "TRANSCOENICA COMPANIA LIMITADA", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted **PRESIDENTE** de la Compañía por un periodo de cinco años. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Pública de Aumento, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Sociedad autorizada por el Notario Septimo de Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala el día 30 de Septiembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 24 de Diciembre de 1991.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, conjuntamente con uno de los tres Vicepresidentes Ejecutivos de la Sociedad, la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,

F. Riemann Schwarz
Vicepresidente Ejecutivo-Secretario de la Junta

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, 23 de Agosto de 1996.

HOPPE GIBBE
Presidente

CERTIFICO: Que con fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, fue inscrito el presente Nombramiento de **PRESIDENTE** de "TRANSCOENICA COMPANIA LIMITADA", a foja 54.676, número 16.388 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 26.760 del Repertorio.-Guayaquil, treinta de Enero de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-



L. Carlos Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

representación, con arreglo a la Ley de Registro vigente, ordenar su protocolización en una de las Notarías de este Cantón, así como su inscripción en el Registro Mercantil y su publicación

HUGO LARREA ROMERO
ABOGADO

EDIFICIO CHIMBORAZO
CHIMBORAZO 203 Y VELEZ
8o. PISO
TELEFONOS: 322800 - 531517
FAX 329552
GUAYAQUIL - ECUADOR



- 2 -

en uno de los diarios de mayor circulación, de esta ciudad.
Se advertirá al señor Registrador Mercantil su obligación de
proceder conforme el Art. 33 del Código de Comercio.

III. Que se nos notifique en el Casillero Judicial No. 1158
del Doctor Hugo Larrea Romero.

Respetuosamente,

Two handwritten signatures in black ink.

DR. HUGO LARREA ROMERO
ABOGADO

Presentado en Guayaquil, a los dieciocho días del mes de agosto
de mil novecientos noventa y siete a las diecisiete horas, con
una copia igual a su original, adjunta seis anexos.- Lo certifico.

A signature and a stamp that reads 'SECRETARIA 13 / 8 / 97' and 'Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil'.

DR. PABLO AYUQUÍ VINCENZINI
REGISTRADOR MERCANTIL
GUAYAQUIL

GO LARREA ROMERO
ABOGADO

EDIFICIO CHIMBORAZO
CHIMBORAZO 203 Y VELEZ
No. PISO
TELÉFONOS: 322800 - 531517
FAX 329552
GUAYAQUIL - ECUADOR



0002398

Señor Juez de lo Civil de Guayaquil:

Nosotros, Ete Hoppe Gibbe e Ing. Carl Riemann Schwarz, en nuestras calidades de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, en su orden, y como tales representantes legales conjuntos de la compañía TRANSOCEANICA CIA. LTDA., conforme justificamos con la copia de los nombramientos que adjuntamos, ante Ud. comparecemos y comedidamente le solicitamos:

I. Adjuntamos el original del Acta de Directorio de la compañía ABSA - AEROLINHAS BRASILIERAS S.A., que contiene la decisión tomada el 20 de Junio de 1997 en la sede social de dicha sociedad, en la Rua Laplace No. 96, 7o. piso, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, de otorgar un Poder a favor de nuestra representada TRANSOCEANICA CIA. LTDA., por la indicada compañía ABSA - AEROLINHAS BRASILIERAS S.A., según el cual en su calidad de mandante autoriza y faculta para realizar, como su mandataria, en el territorio de la República del Ecuador las atribuciones siguientes:

- Representar a la compañía ante la Administración Tributaria Fiscal y Municipal; Aduanas; Ministerios y Subsecretarías, Dirección de Aeronáutica Civil; Dirección e Inspecciones del Trabajo, Organismos de seguridad social, y de salud, y en general, para comparecer ante cualquier órgano de la Administración Pública en el territorio ecuatoriano;
- En el ámbito judicial, para representar a ABSA - AEROLINHAS BRASILIERAS S.A. ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o administrativos, pudiendo iniciar y contestar demandas, seguir los procedimientos y apelar de las resoluciones que se dicten en dichos procesos, etc., etc..

Dicho poder se encuentra reconocido ante un Notario de Sao Paulo y autenticado por el Cónsul General a.h. del Ecuador en esa ciudad, por lo que la firma de este funcionario honorario se encuentra certificada por la Subsecretaría Regional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador en esta ciudad.

En atención a que ciertos pasajes del texto del poder contienen expresiones en idioma portugués, hemos pedido a una traductora profesional, la señora Célia María Martins, de nacionalidad brasileña, domiciliada en esta ciudad, para que realice la traducción al idioma castellano, la misma que se contiene en el documento adjunto, debidamente reconocido y que ha sido formulado bajo juramento.

II. Con estos antecedentes solicitamos a Ud., señor Juez, calificar la autenticidad y forma del expresado poder de representación, con arreglo a la Ley de Registro vigente; ordenar su protocolización en una de las Notarías de este Cantón, así como su inscripción en el Registro Mercantil y su publicación

TE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL
1143B97

DO 4to DE LO CIVIL

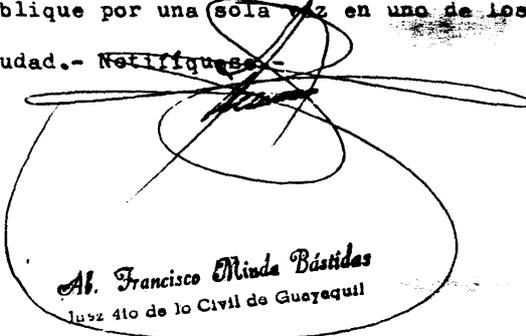


709 (9)

Guayaquil, Agosto 18 de 1.997.- Las 09h05.-

Vistos: la petición anterior que presentan Ete Hoppe Gibbe e ~~Agente~~ Carl
Biemann Schwarz, por los derechos que representan de la compañía Transoceáni-
ca Cia.Ltda., es clara y reúne los requisitos esenciales por lo que se la ad-
mite al trámite. Del examen del instrumento contentivo del Poder otorgado en e
País extranjero y de la versión del mismo al idioma español, traducción reali-
zada por Celia Maria Martins, que igualmente se aprueba, se advierte que el
Poder que se acompaña que este reúne los requisitos de fondo y forma, por lo
que, defiriendo a lo solicitado, se declara la validez por el fondo y forma,
del instrumento contentivo del Poder que otorga la compañía ABSA-A EROLINHAS
BRASILERAS S.A. a favor de la compañía Transoceánica Cia.Ltda., aprobación
que se la da ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORI-
DAD DE LA LEY.- Ordénese que la copia auténtica del referido Poder se protop
colice en una de las Notarías de esta ciudad y se inscriba en el Registro
Mercantil; que el señor Registrador fije un extracto de la escritura por el
tiempo que la Ley lo requiere y que, amplido lo que se ordena, el texto in-
tegro de la susodicha escritura se publique por una ~~sola vez~~ en uno de los periód-
icos de los que se editan en esta ciudad.- ~~Notifíquese.~~

DR. NUBO AYDOTT VINCENZINI
NOTARIO PUBLICO TRICESIMO


Ab. Francisco Minda Bástidas
Juzg 4to de lo Civil de Guayaquil

RAZON: Se dió cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 del Código
de Procedimiento Civil.- Guayaquil, agosto 18 de 1997.-


Abg. Gloria Bardón de Brito
SECRETARIA 13 / 8 / 97
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

HUGO L.
A B

EDIFICIO
CHIMBOR
TELEFONO
F/
GUAYAC

DILIGENCIA: En Guayaquil, a los diecinueve días del mes de agosto

de mil novecientos noventa y siete, a las dieciséis horas treinta y cinco

se modificó la sentencia anterior a Eto Hoppe Gibbe e Ing. Carl

Schwarz, accionado, por boleta que entregué en la oficina de Ser-

Casilleros, para que sea colocada en la casilla # 1158 del abono

Hugo Larrea Romero, su defensor. Lo Certifico:

[Signature]
SECRETARIA 13 / 8 / 97
Juzgado Ato. de lo Civil de Guayaquil

Señor
Nos
nue
en
la
del
S.A

Que
ref
de
del
ciu

Dí

A

Pro
di
he

[Faint text at bottom left]

HUGO LARREA ROMERO
ABOGADO

EDIFICIO CHIMBORAZO
CHIMBORAZO 203 Y VELEZ
8o. PISO
TELEFONOS: 322800 - 531517
FAX 329552
GUAYAQUIL - ECUADOR



#1143-B-97

Diag 10

02401

de agosto

esta minuta

Señor Juez 4o. de lo Civil de Guayaquil:

Carl Hoppe

de Sorto

el abogado

Nosotros, Ete Hoppe Gibbe e Ing. Carl Riemann Schwarz, en nuestras calidades de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, en su orden, y como tales representantes legales conjuntos de la compañía TRANSOCEANICA CIA. LTDA., en el trámite de aprobación del Poder otorgado por la compañía ABSA - AEROLINHAS BRASILIERAS S.A. a Ud. solicitamos:

Que se digno ordenar se desglose y se entregue el Poder en referencia, con la constancia del auto de aprobación por parte de su Señoría, a fin de protocolizarlo, junto con la traducción del mismo al idioma castellano, en una de las Notarías de esta ciudad, para luego inscribirlo y publicarlo por la prensa.

Dígne proveer.

A ruego de los peticionarios y como su abogado patrocinador.

DR. HUGO LARREA ROMERO
ABOGADO

Dr. Pipo Ayala Vincenzini
NOTARIO CESIMO
CANT. GUAYAQUIL

Presentado en Guayaquil, con copia igual a su original, el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete a las dieciséis horas treinta minutos. Lo Certifico:

Abg. Nuvia Barcia de Brito
SECRETARIA 13 / 8 / 97
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

97
rvm/mt

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

JUZGADO DE LO CIVIL



yaquil, 20 de agosto de 1.997; las 9h00

El escrito que antecede agréguese, dejándose fotocopias cer-
tificadas en autos, desglósese y entréguese los documentos
aparejados a la demanda.- Notifíquese.-

[Handwritten signature]
Ab. Francisco Minda Buitas
Juzgado 4to de lo Civil de Guayaquil

DR. P. P. AYCCI VINCENZI
NOTARIO N.º GESIMO
GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En Guayaquil, a los veintidos días del mes de
agosto de mil novecientos noventa y siete a las dieciséis horas,
notifiqué el decreto anterior, a Ete Hoppe Gibba e Ing. Carl
Riemann Schwarz, accionante, por boleta que entrégué en la Ofi-
cina de Sorteos y Casilleros para que sea colocada en la celda
n.º # 1158 del abogado Dr Hugo Larrea Romero, su defensor. Lo
Certifico:

[Handwritten signature]

Abg. María Barcia de Brito
SECRETARIA 13 / 8 / 97
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

RAZON: La sentencia que antecede se
quiere ejecutarse por el planteamiento de
la ley.
Guayaquil, 26 Agosto 1997

[Handwritten signature]

SECRETARIA 13 7 8 / 97
Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. - En cumplimiento a lo
dispuesto por el Sr. Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil,
yo a Protocolizar en el Registro Público a mi cargo y
en doce fojas útiles el **PODER QUE OTORGA LA COMPANIA ABSA-**
AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A. A FAVOR DE LA COMPANIA
TRANSOCEANICA CIA. LTDA. - Guayaquil, veintiséis de Agosto
de mil novecientos noventa y siete.

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
CERTIFICADA. QUE SELLO Y FIRMO EN ONCE
FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-



María Pia Jannuzelli

NOTARIA

DEL CANTON

CONSOLIDACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

ESTATUTO SOCIAL

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, SEDE, OBJETO Y DURACIÓN



Art. 1ro – El presente estatuto y legislación aplicable, rigen una sociedad anónima, que gira bajo la denominación de **ABSA – AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.**

Art. 2do – El Foro y sede sociales serán en al ciudad de Campinas, Estado de São Paulo.

Párrafo único – La sociedad podrá, a criterio de la Directoria, crear o suprimir sucursales o dependencias en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior.

Art. 3ro – La sociedad tendrá como objeto social la explotación de servicios de transporte aéreo regulares de pasajeros, cargas y maletas postales domésticas e internacionales; de servicios auxiliares de transportes aéreos, tales como: atención, limpieza y remolque de aeronaves, monitoreo de cargas; despacho operacional de vuelo; check in y check out; arrendamiento mercantil y operacional; y flete de aeronaves.

Art 4to – El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado.

CAPÍTULO II
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Art. 5to – El capital social es de R\$ 4.060.072,00 (cuatro millones, sesenta mil y setenta y dos reales), dividido en 4.060.072 (cuatro millones, sesenta mil y setenta y dos) acciones ordinarias y preferenciales, nominativas no endosables, en el valor nominal de R\$ 1,00 (un real) cada una, siendo 1/3 (un tercio) del capital de acciones ordinarias y 2/3 (dos tercios) de acciones preferenciales, sin derecho a voto.

Párrafo 1ro – Cada acción nominativa tendrá derecho a 1 (un) voto en las asambleas generales.

Sello del 1er NOTARIO CAMPAG... (texto ilegible). Autentic...(texto ilegible). R. Barão de Jaguará, 1146 – PABX (19) (texto ilegible). Precio por Autenticación: R\$ 1,60. 21 de marzo, 2005. Válido solamente con la estampilla de Autenticación. Autentico la presente copia reprográfica conforme el original a mi presentado, de lo que doy fe. En testimonio.... (texto ilegible) Cleusa Romualdo de Souza Barbosa. Escribana.

Sello del Colegio Notarial de Brasil – SP. Autenticación. 0195AB742521.
Cuatro (4) rubrica ilegibles.

NOTARIA CAMPINA GRANDE - PARAIBA
DR. PABLO ROBERTO DE ARAUJO
NOTARIO

Párrafo 2do – Las acciones preferenciales no tendrán derecho a voto, pero tendrán prioridad en la distribución de dividendos, inclusive en el ejercicio en que la ganancia fuera insuficiente, a la cuenta de las reservas de capital de que trata el párrafo 1ro del artículo 182 de la Ley nº 6.404/76, y prioridad en el reembolso del capital con o sin premio.

Párrafo 3ro – Las acciones son indivisibles ante la sociedad y podrán ser representadas por títulos múltiples, cautelas o certificados, que serán firmados siempre por los directores, uno de los cuales necesariamente el Director Presidente.

Art. 6to – Acciones ordinarias no podrán ser convertidas en preferenciales, ni estas en aquellas, y por lo menos 4/5 (cuatro quintos) de las acciones ordinarias pertenecerán a personas físicas o jurídicas de nacionalidad brasileña.

Art. 7mo – Todos los accionistas, en proporción de las acciones poseídas, sean ordinarias, sean preferenciales, participarán del rateo de las acciones bonificadas decurrentes de la incorporación de la reserva.

Art. 8vo – Queda asegurado a los accionistas la preferencia en la suscripción de las acciones que fueron emitidas decurrentes de aumento de capital de otra naturaleza que no la hipótesis prevista en el art. 7mo (séptimo) arriba.

Párrafo único – El accionista que no satisfaga el pago de las acciones suscritas al ser notificado por la Directoria, quedará de plano constituido en mora, sometiéndose a las conminaciones de ahí decurrentes.

Art. 9no – La sociedad no podrá emitir acciones de gozo, posesión o parte beneficiaria.

Art. 10mo – La sociedad podrá contar con otras empresas en el rol de sus accionistas, así como podrá tener participación societaria en otras empresas cualesquier sean su objeto y de ellas desvincularse.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN SOCIAL

Sello del 1er NOTARIO CAMPAGNONE. Autenticación (texto ilegible). PABX (19) (texto ilegible). Precio por Autenticación: R\$ 1,60. 21 de marzo, 2005. Válido solamente con la estampilla de Autenticación. Autentico la presente copia reprográfica conforme el original a mi presentado, de lo que doy fe. En testimonio.... (texto ilegible) Cleusa Romualdo de Souza Barbosa. Escribana.
Sello del Colegio Notarial de Brasil – SP. Autenticación. 0195AB74253 (texto ilegible). Cuatro (4) rubrica ilegibles.

Art. 11ro – La sociedad será administrada por una Directoria compuesta de, en lo mínimo 2 (dos) y, en lo máximo, 5 (cinco) miembros, accionistas o no, todos personas físicas de nacionalidad brasileña, residentes y domiciliados en el país, de los cuales uno de ellos será designado Director Presidente, y los demás simplemente, Directores, elegidos por la asamblea general.

Párrafo 1ro – El plazo de duración de la gestión de los directores será de tres (03) años, pudiendo ser reelectos.

Párrafo 2do – Los miembros de la Directoria permanecerán en ejercicio de sus funciones hasta la posesión de sus sustitutos.

Párrafo 3ro – Competirá al Director ejercer las funciones que fueren definidas en reunión de Directoria.

Párrafo 4to – En el caso de vacancia de cualquier cargo en la Directoria, en el plazo de 30 (treinta) días del evento, deberá ser llenado el cargo vacante, mediante elección del sustituto por la Asamblea General, salvo si la Directoria estuviera compuesta de 2 (dos) miembros, situación en que la elección se realizará al momento de la realización de la primera Asamblea General convocada después del referido evento.

Art. 12do – La directoria se reunirá siempre que fuera necesario mediante convocación del Director Presidente, o de Director designado para sustituirlo.

Art. 13ro – Competirá al Presidente, y en su ausencia o impedimento, al Director por él indicado, dirigir las reuniones de Directoria, y las deliberaciones serán tomadas por mayoría absoluta de los miembros de la Directoria, compitiendo al Director Presidente, o al Director que estuviera sustituyendo, el voto de calidad.

Art. 14to – Compete a la Directoria ejercer la plena representación de la sociedad y la práctica de todos los actos de gestión, observadas las disposiciones legales de este Estatuto.

Art. 15to – Los Directores podrán, individualmente, representar la sociedad en los actos judiciales y delante de terceros en general.

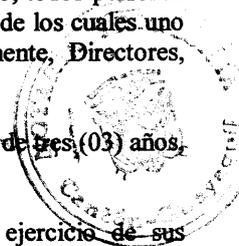
Art. 16to – Para la emisión y endoso de cheques, duplicados y cuentas, recibir y cancelar, así como la práctica de los demás actos societarios, serán necesarias las firmas de 2 (dos) Directores en.....

Sello del 1er NOTARIO CAMPAGNONE. Autenticación (texto ilegible). PABX (19) (texto ilegible). Precio por Autenticación: R\$ 1,60. 21 de marzo, 2005. Válido solamente con la estampilla de Autenticación. Autentico la presente copia reprográfica conforme el original a mi presentado, de lo que doy fe. En testimonio.... (texto ilegible) Cleusa Romualdo de Souza Barbosa. Escribana.

Sello del Colegio Notarial de Brasil – SP. Autenticación. 0195AB742541 (texto ilegible).

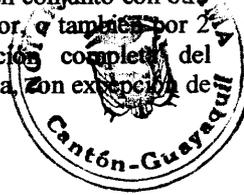
Cuatro (4) rubrica ilegibles.

Dr. PIERO AYUBI VINCEZZINI
NOTARIO PUBLICO
CAMPAGNONE GUAYARAQUIL



conjunto, siendo una de ellas la del Director Presidente o de un Director en conjunto con un procurador, o de 2 (dos) procuradores en conjunto.

Párrafo único – El otorgamiento de procuración en nombre de la Sociedad, cuyo instrumento de mandato será firmado o por el Director Presidente, en conjunto con otro Director, o por cualquier Director en conjunto con un (1) procurador, o también por 2 (dos) procuradores en conjunto, deberá contener la calificación completa del mandatario, el límite de los poderes conferidos y el plazo de vigencia, con excepción de las procuraciones “Ad Judicia”, que no tendrán plazo fijado.



CAPÍTULO IV CONSEJO FISCAL

Art 18vo – El Consejo Fiscal de la sociedad será constituido de 03 (tres) miembros efectivos y sus respectivos suplentes, accionistas o no.

Art. 19no – El funcionamiento del Consejo Fiscal no será permanente y el referido órgano será instalado solamente en los ejercicios sociales en que tal providencia fuera requerida por accionistas que representen en lo mínimo 0,1 (un décimo) de las acciones con derecho a voto.

Párrafo 1ro – El pedido de instalación del Consejo Fiscal, en la forma dispuesta en el “caput” de este artículo, podrá ser formulado en cualquier asamblea general, aún que la materia no conste del anuncio de convocatoria.

Párrafo 2do – La asamblea general a la cual fuera presentado el requerimiento de instalación del Consejo Fiscal, elegirá los respectivos miembros y suplentes, observadas las normas contenidas en el párrafo cuarto de este artículo.

Párrafo 3ro – El periodo de funcionamiento del Consejo Fiscal terminará en la primera asamblea ordinaria que se realice después de su instalación y sus respectivos miembros y suplentes ejercerán sus cargos hasta la realización de la referida asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelectos.

Sello del 1er NOTARIO CAMPAGNONE. Autenticación (texto ilegible). PABX (19) (texto ilegible). Precio por Autenticación: R\$ 1,60. 21 de marzo, 2005. Válido solamente con la estampilla de Autenticación. Autentico la presente copia reprográfica conforme el original a mi presentado, de lo que doy fe. En testimonio.... (texto ilegible) Cleusa Romualdo de Souza Barbosa. Escribana.

Sello del Colegio Notarial de Brasil – SP. Autenticación. 0195AB782551 (texto ilegible).

Cuatro (4) rubrica ilegibles.

Dr. Pedro Agustín Campagnone
NOTARIO BRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Párrafo 4to – En la elección del Consejo Fiscal serán observadas las siguientes normas:

- a) Los accionistas minoritarios tendrán derecho de elegir, en votación por separado 01 (un) miembro y respectivo suplente, desde que representen, en conjunto, el 10% (diez por ciento) o más de las acciones con derecho a voto; b) con excepción a lo dispuesto en la línea anterior, los demás accionistas con derecho a voto podrán elegir los miembros efectivos y suplente, pero en cualquier caso serán en número igual al de los electos en los términos del párrafo "a" más 01 (un).

Párrafo 5to – Respetados los demás impedimentos legales, solamente podrán ser elegidos para el Consejo Fiscal personas naturales, residentes en el país, diplomados en curso de nivel universitario o que hayan ejercido, por plazo de 03 (tres) años, cargo de administración de empresas o de consejero fiscal.

Párrafo 6to – La remuneración de los miembros del Consejo Fiscal será fijada por la asamblea general que los eligiera, y no podrá ser inferior para cada miembro en ejercicio, a 1/10 (un décimo) de lo que, en promedio, fuera atribuido, como "pro-labore", cada Director.

Art. 20mo – El Consejo Fiscal tendrá las atribuciones y los poderes que la ley le confiere, y por lo menos uno de sus miembros en ejercicio deberá hacerse presente a las reuniones de la asamblea general y responder a los pedidos de informaciones formuladas por los accionistas.

CAPÍTULO V CONSEJO CONSULTIVO

Art. 21ro – La sociedad tendrá un Consejo Consultivo constituido por, en lo mínimo, 3 (tres) y, en lo máximo, 5 (cinco) miembros, accionistas o no, con mandato de 3 (tres) años, reelegibles, a ser elegidos por la Asamblea General, que podrá destituirlos en cualquier momento. La Asamblea General, escogerá, de entre ellos, el Presidente.

Art. 22do – Las reuniones del Consejo Consultivo serán convocadas por el Director Presidente de la Sociedad, con 5 (cinco) días de antecedencia, por carta registrada, telex, fax, telegrama o teléfono.

Art. 23ro – Las deliberaciones del Consejo Consultivo serán tomadas por mayoría simple de votos de los consejeros presentes a la reunión.

Sello del 1er NOTARIO CAMPAGNONE. Autenticación (texto ilegible). PABX (19) (texto ilegible). Precio por Autenticación: R\$ 1,60. 21 de marzo, 2005. Válido solamente con la estampilla de Autenticación. (texto ilegible) ...la presente copia reprográfica conforme el original a mi presentado, de lo que doy fe. En testimonio de la verdad. Cleusa Romualdo de Souza Barbosa. Escribana.

Sello del Colegio (texto ilegible) de Brasil – SP. Autenticación. 0195AB742561 (texto ilegible).

Cuatro (4) rubrica ilegibles.

Art. 24to – El Consejo Consultivo es un órgano que únicamente opina, destinado a la orientación y consejo de los administradores en lo tocante a la conducción y fijación de las políticas económicas y comercial de la sociedad.

Párrafo único – Podrá ser deliberado por la Asamblea de los accionistas, que los miembros del consejo consultivo no serán remunerados.



CAPÍTULO VI ASAMBLEA GENERAL

Art. 25to – Las Asambleas Generales de los accionistas se realizarán en la sede de la sociedad.

Art. 26to – Las asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas y funcionarán en la forma y con el “quórum “ determinados en Ley, prevaleciendo en las deliberaciones, las disposiciones estatutarias y legales.

Art. 27mo – Para la admisión de los accionistas a la Asamblea General no serán atendidas las transferencias de acciones efectuadas a cualquier título hasta 08 días antes de la fecha de la realización de la Asamblea.

Art. 28vo – Los trabajos de la Asamblea serán dirigidos por una mesa compuesta por Presidente y Secretario, exigidos por los accionistas presentes.

Art. 29 – Las votaciones serán siempre efectuadas a descubierto, salvo si lo contrario fuera deliberado por la mayoría absoluta del capital social.

Art. 30mo – Para las votaciones y deliberaciones de cualquier naturaleza serán admitidas las representaciones de los accionistas ausentes, cabiendo a sus mandatarios presentar la debida procuración con poderes especiales, una vez que haya sido otorgada a menos de 01 (un) año y que sean accionistas o administradores de sociedad o abogados, los mandatarios.

Sello del 1er NOTARIO CAMPAGNONE. Autenticación (texto ilegible). PABX (19) (texto ilegible). Precio por Autenticación: R\$ 1,60. 21 de marzo, 2005. Válido solamente con la estampilla de Autenticación. (texto ilegible) ...la presente copia reprográfica conforme el original a mi presentado, de lo que doy fe. En testimonio.... de la verdad. Cleusa Romualdo de Souza Barbosa. Escribana.

Sello del Colegio (texto ilegible) de Brasil – SP. Autenticación. 0195AB742572 (texto ilegible).

Cuatro (4) rubrica ilegibles.

Dr. Pablo Ayerdi Vincenzini
NOTARIO RIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

CAPÍTULO VII EJERCICIO SOCIAL

Art. 31ro – El ejercicio social se iniciará en el primer día de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, al final de cada ejercicio social se procederá al levantamiento del balance patrimonial, demostración de resultado del ejercicio, demostración de los orígenes y aplicaciones de los recursos, observando las prescripciones legales.

Párrafo único – La directoria podrá determinar el levantamiento de un balance intermedio y la distribución de dividendos provisionales con base en los resultados de ese balance, que serán descontados de los dividendos previsto en el artículo 2do de ese Estatuto.

Art. 32do – Del resultado del ejercicio serán deducidos los perjuicios acumulados y la provisión para el impuesto sobre la renta.

Párrafo único - Del lucro líquido restante después de las deducciones previstas en este artículo, el 5% (cinco por ciento) será aplicado, antes de cualquier otra destinación, en la constitución de la reserva legal, que no excederá del 20% (veinte por ciento) del capital social.

Párrafo 2do – La sociedad podrá dejar de constituir la reserva legal en el ejercicio en que el saldo de esa reserva, sumado al monto de las reservas de capital de que trata el párrafo primero del artículo 182 de la Ley 6.404/76, exceda al 30% (treinta por ciento) del capital social.

CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 33ro – Todos los accionistas tendrán derecho de recibir como dividendo mínimo obligatorio, en cada ejercicio, una parcela equivalente al 25% (veinte cinco por ciento), calculado sobre el lucro líquido del ejercicio.

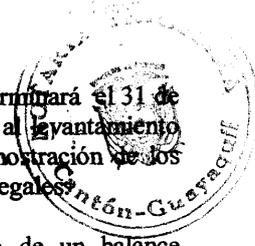
Párrafo 1ro – La asamblea general podrá, desde que no haya oposición de cualquier accionista presente, deliberar la distribución de dividendo inferior al obligatorio o la retención de todo el lucro.

Sello del 1er NOTARIO CAMPAGNONE. Autenticación (texto ilegible). PABX (19) (texto ilegible). Precio por Autenticación: R\$ 1,60. 21 de marzo, 2005. Válido solamente con la estampilla de Autenticación. (texto ilegible) ...la presente copia reprográfica conforme el original a mi presentado, de lo que doy fe. En testimonio.... de la verdad. Cleusa Romualdo de Souza Barbosa. Escribana.

Sello del Colegio (texto ilegible) de Brasil – SP. Autenticación. 0195AB742581 (texto ilegible).

Cuatro (4) rubrica ilegibles.

Dr. Néstor Ayala Vincozzani
NOTARIO VIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Párrafo 2do – El dividendo previsto en este artículo no será obligatorio en el ejercicio social en que los órganos de administración informaren a la Asamblea General Ordinaria ser incompatible con la situación financiera de la sociedad. El Consejo Fiscal, si estuviera en funcionamiento, deberá dar su parecer sobre las informaciones.



Art. 34to – El saldo de los lucros tendrá el destino que la Asamblea General Ordinaria determine, observada la legislación pertinente.

Art. 35to – La distribución de dividendos, prevista en este capítulo, será hecha siempre con base en el plazo de integralización de cada acción (pro-rata-temporis).

Art. 36to – En cuanto a los dividendos no reclamados, se procederá de acuerdo con la legislación pertinente.

Art. 37mo – La sociedad entrará en disolución en los casos previstos por la ley, compitiendo a la Asamblea General determinar el modo de liquidación, elegir el liquidante y el Consejo Fiscal que deberá funcionar durante el periodo de liquidación, fijándoles la respectiva remuneración.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES, GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 38vo – Tanto las acciones ordinarias como las preferenciales no podrán ser cedidas o transferidas, total o parcialmente, a terceros, sin el conocimiento de los demás accionistas, y el cumplimiento de la formalidad exigida por el artículo 185 párrafo 2do, del Código Brasileño de Aeronáutica, el derecho de preferencia en la adquisición de las acciones ofrecidas.

Párrafo 1ro – El accionista que pretende ceder y/o transferir acciones ordinarias o preferenciales, deberá, a través de carta protocolizada, indicar el precio y condiciones de pago de las mismas.

Párrafo 2do – La transferencia de acciones a terceros extraños al cuadro societario, no podrá ser efectuada a precio inferior y en condiciones adversas de aquellas ofrecidas a los demás accionistas.

Sello del 1er NOTARIO CAMPAGNONE. Autenticación. R. Barão de (texto ilegible). PABX (19) 3231-1955. Campinas. SP. Precio por Autenticación: R\$ 1,60. 21 de marzo, 2005. Válido solamente con la estampilla de Autenticación. (texto ilegible) ...la presente copia reprográfica conforme el original a mi presentado, de lo que doy fe. En testimonio.... de la verdad. Cleusa Romualdo de Souza Barbosa. Escribana.

Sello del Colegio (texto ilegible) de Brasil – SP. Autenticación. 0195AB742591 (texto ilegible).

Cuatro (4) rubrica ilegibles.

NOTARIO CAMPAGNONE
CANTÓN GUAYMAS

Art. 39no – El derecho de preferencia previsto en el artículo anterior deberá ser ejercido dentro de 30 (treinta) días del ofrecimiento y no habiendo manifestación positiva, el cedente quedará libre para negociar con quien desee.

Art. 40mo – La sociedad podrá en cualquier tiempo, mediante deliberación de la Asamblea General, transformar el tipo jurídico, observándose, sin embargo, las disposiciones legales pertinentes.

Art. 41ro – Los casos omisos en esos Estatutos serán resueltos por la legislación vigente que rige la materia.



TADEF – Transporte, Administración y Participación Ltda. – Talito Endler- Director.

JOCHMANN PARTICIPACIONES Ltda. Norberto Maria Jochmann – Director.

The Dulwin Trade Corporation S.A. – Nelson Kazumi Higo – Procurador.

Reconozco por similitud con valor 0001 firma(s) de: 001- NORBERTO MARIA JOCHMANN; 001- EDITH ZINCK JOCHMANN. En testimonio de la verdad, Campinas, 23 de febrero de 2005. Janice Helena Soares. Escribana - Operador LBP. Costo: R\$ 4,05. Sello N°: 1385333. Válido solamente con la(s) estampilla(s): 195AA112423. Rubrica ilegible.

Estampilla 0195AA112423. Firma valor económico 1. Colegio Notarial de Brasil. Sello de Janice Helena Soares. Escribana autorizada. Texto ilegible.

Reconozco por similitud con valor 0001 firma(s) de: 001- NELSON KAZUMI HIGO. En testimonio de la verdad, Campinas, 23 de febrero de 2005. Janice Helena Soares. Escribana - Operador LBP. Costo: R\$ 4,05. Sello N°: 1385329. Válido solamente con la(s) estampilla(s): 195AA112422. Rubrica ilegible.

Estampilla 0195AA112422. Firma valor económico 1. Colegio Notarial de Brasil. Sello de Notario Campa...(texto ilegible). Janice Helena Soares. Escribana autorizada.

Sello de la Notaria del 12do Notario. Alameda Santos, 1.470. São Paulo. SP. Código Postal: 01418-100. Reconozco por similitud la firma de: TALITO ENDLER, la cual confiere con la depositada en Notaria. São Paulo, 09 de marzo del 2005. En testimonio...de la (texto ilegible). Dulce Bernardes Perico. (texto ilegible).

Estampilla 1042AA160768. Firma valor económico 1. Colegio Notarial de Brasil. Dos (2)estampillas con texto ilegible. Colegio Notarial.

En el verso de la página:

Sello de la REPUBLICA DEL ECUADOR. CONSULADO EN SÃO PAULO. BRASIL. Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General Ad Honoren del Ecuador en São Paulo certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Dulce Bernardes Périco, escribana autorizada en todas sus actuaciones.

DR. PEDRO AYCHA VINCEZANI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

FIRMAS

Después de haber labrado la presente acta la misma fue leída y analizada por todos los presentes que estando de acuerdo firmaron la misma para que se pudiese realizar los tramites legales necesarios.

(Firma ilegible) NORBERTO M. JOCHMANN – Director Presidente. Sello del Notario Campagnone. Luciana Basani.

(Firma ilegible) EDITH ZINCK JOCHMANN – Directora. Sello del Notario Campagnone. Luciana Basani.

(Firma ilegible) LUCIANO DE ALMEIDA GHELARDI – Secretario. Sello del Notario Campagnone. Luciana Basani.



AUTENTICACIÓN: La presente copia es copia fiel de la que consta registrada en el libro propio.

Reconozco por similitud 0003 firmas de: 001- NORBERTO M. JOCHMANN; 001- EDITH ZINCK JOCHMANN y 001- LUCIANO DE ALMEIDA GHELARDI. En testimonio de la verdad, Campinas, 14 de febrero de 2005. Janice Helena Soares. Escribana - Operador (texto ilegible). Costo: R\$ 7.50. Sello N°: 1380260. Válido solamente con las estampillas: 195AAO18930 195AA118424. Rubrica ilegible.

Estampilla 0195AAO18930. Colegio Notarial de Brasil.

Estampilla 0195AA118424 . Firma 1. Colegio Notarial de Brasil.

Estampilla 0195AB656422. Colegio Notarial de Brasil. Rubrica ilegible.

Sello de Escribiente Autorizado: Janice Helena Soares.

Sello de la Secretaría de la Justicia y Defensa de la Ciudadanía. Junta Comercial del Estado de São Paulo. Certifico el registro (firma ilegible) PEDRO IVO BIANCARDI BARBOZA SECRETARIO GENERAL bajo el número 43.866/05-5.

En el reverso de la página:

Sello de la REPÚBLICA DEL ECUADOR. CONSULADO EN SÃO PAULO, BRASIL. Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General Ad Honoren del Ecuador en São Paulo certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Janice Helena Soares, escribana autorizada en todas sus actuaciones. Autenticación n° 113/05. Partida Arancelaria III-15-7. Valor de la Actuación: US \$ 50,00. São Paulo, 23 de febrero del 2005. Firma ilegible. Beatriz Helena A. Cury. Cónsul General a.h. del Ecuador. Timbre Consular y Diplomático de la República del Ecuador. US \$ 50,00. Sello del Consulado General del Ecuador – SÃO PAULO.

Documento traducido por:

Kátia S. Salvado

Kátia Silveira Salvado

C.I. 171190333-4. *lp*

PEDRO IVO BIANCARDI
SECRETARIO GENERAL

Yo, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO de Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el numeral cinco del artículo dieciocho, de la ley notarial en actual vigencia Doy Fe: Que la firma y rúbrica que antecede es similar a la del documento de cedula de ciudadanía que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponden a KATIA SILVEIRA SALVADO C.I.N° 1711903334 de nacionalidad Brasileira . Guayaquil, diecinueve de julio del dos mil cinco-

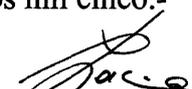


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0005037 dictada el 3 de Agosto del 2.005, por el **Intendente Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente Protocolización, la misma que contiene el **Permiso Para Operar en el Ecuador** de la compañía denominada: **ABSA-AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.**, de fojas 81.267 a 81.330, Número 15.401 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.001 del Repertorio.- Quedando archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta protocolización.- Guayaquil, nueve de Agosto del dos mil cinco.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 180484
LEGAL: MONICA ALCÍVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.2006.

00002849

Guayaquil, **21 FEB 2006**

Señores
PRODUBANCO
Ciudad.

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ABSA-AEROLINEAS BRASILERAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍA DE GUAYAQUIL (e)

Jackeline.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992416408001

RAZÓN SOCIAL: ABSA AEROLINHAS BRASILEIRAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 09/06/2005
NOMBRE COMERCIAL: ABSA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AEREO NO REGULAR DE CARGA LOCAL
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AEREO NO REGULAR DE CARGA INTERNACIONAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número:
1401 Intersección: ILLINGWORTH Edificio: SUDAMERICA Piso: 4 Teléfono Trabajo: 2324360 Apartado Postal:
09-01-1967 Fax: 2519333

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JSILVA Lugar de emisión: GUAYAQUILAV. FRANCISCO DE
ORRIANZA C. JUSTINO CORNEJO

Fecha y hora: 25/08/2005 09:08:31



**Jayer Enrique Silva Santiana
DELEGADO DEL R.U.C.,
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR**